



ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
 DIRECCIÓN: 8A. CALLE 2-36 SIQUINALÁ, ESCUINTLA
 HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 A 16:00 HRS.
 TELÉFONO: 7880-1974



ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: LICDA. MA. JENNIFER JOHANNA GODOY ANGEL
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01 de Agosto
 DIRECTOR: Ing. EDUARDO RENE HERNANDEZ PEDROZA
 CORRESPONDE AL MES DE: Febrero 2026

EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 57-2008 ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.

NUMERAL 18 - LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
1	REPOSICIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA SANTA ROSA, SIQUINALÁ, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 2,440,944.00	MUNICIPAL	6 MESES	3,000	PCS CONSTRUCTORES S.A.	CARLOS RENÉ AYALA MORALES	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-01-2024
2	REPOSICIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS CEDROS, SIQUINALÁ, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 2,382,045.00	MUNICIPAL	6 MESES	3,000	PCS CONSTRUCTORES S.A.	CARLOS RENÉ AYALA MORALES	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-02-2024
3	REPOSICIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SAN FRANCISCO, SIQUINALÁ, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 2,130,594.00	MUNICIPAL	6 MESES	3,000	PCS CONSTRUCTORES S.A.	CARLOS RENÉ AYALA MORALES	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-03-2024
4	CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL TRAMO PUENTE VEHICULAR HACIA INGRESO DE CEMENTERIO COMUNAL DE COMUNIDAD AGRARIA LA LUCERNA, SIQUINALÁ, ESCUINTLA.	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 1,050,000.00	MUNICIPAL	3 MESES	5,000	ROUTES, SOCIEDAD ANONIMA	DENIA MYRCEA DE YOL	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-05-2024
5	MEJORAMIENTO CALLE NOVENA AVENIDA Y NOVENA CALLE COLONIA PEÑA FLOR 1, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 349,341.50	MUNICIPAL	3 MESES	1,000	CONSTRUCTORA ELEMENTO	BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-01-2025
6	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EUGENIO DIAZ AQUINO SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 1,054,250.00	MUNICIPAL	3 MESES	1,000	PCS CONSTRUCTORES S.A.	CARLOS RENÉ AYALA MORALES	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-06-2024
7	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA CAMPO DE FUTBOL FINCA EL RETIRO, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 893,000.00	MUNICIPAL	3 MESES	1,000	ZENITRAM	CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-03-2025
8	MEJORAMIENTO CALLE 1ERA. AVENIDA COLONIA TIERRA VERDE, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 893,000.00	MUNICIPAL	3 MESES	1,000	ZENITRAM	CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-02-2025
9	REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 2,248,800.00	MUNICIPAL	6 MESES	1,000	CONSTRUCTORA ELEMENTO	BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-01-2025
10	REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 2,646,600.00	MUNICIPAL	9 MESES	2,000	PCS CONSTRUCTORES S.A.	CARLOS RENÉ AYALA MORALES	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-02-2025
11	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 1,330,500.00	MUNICIPAL	10 MESES	1,000	MARITECSA	GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-03-2025
12	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 2,998,892.00	MUNICIPAL	10 MESES	2,000	MARITECSA	GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-04-2025
13	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 3,817,647.59	MUNICIPAL	8 MESES	3,000	APER'S	ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALÁ	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-05-2025
14	MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 1,174,096.00	MUNICIPAL	4 MESES	8,500	INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA	JUAN LUIS CHÁVEZ	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-06-2025
15	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR, SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 1,646,128.00	MUNICIPAL	4 MESES	8,500	INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA	JUAN LUIS CHÁVEZ	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-07-2025
16	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA	SIQUINALA, ESCUINTLA	Q. 859,936.00	MUNICIPAL	4 MESES	1,850	INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA	JUAN LUIS CHÁVEZ	CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-05-2025






PCS Constructores, S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-01-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO “REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA SANTA ROSA, SIQUINALA, ESCUINTLA” -----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **CARLOS RENÈ AYALA MORALES** de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: Edgar Neftalí Arana Marroquín, inscrita al número setecientos treinta y un mil doscientos treinta y dos, folio trescientos diecisiete, del libro ochocientos veintiocho de auxiliares de comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en decima (10) calle






PCS Constructores, S.A.

nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, con fecha de emisión treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés (31-03-2023), bajo el número de registro doscientos treinta y un mil quinientos dieciocho (231518) folio doscientos cincuenta y seis (256), libro ciento noventa y tres (193) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: once mil quinientos ochenta y uno guión dos mil (11581-2000) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 23587105 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA SANTA ROSA, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con los siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018. Acta número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la entidad **PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (56-2024) Punto Séptimo, de fecha





PCS Constructores, S.A.

veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintitrés millones ciento nueve mil treinta y tres (23109033)

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA SANTA ROSA, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	ROTULO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 5,493.12	Q 5,493.12
1.02	REPLANTEO TOPOGRAFICO	1.00	UNIDAD	Q 10,314.00	Q 10,314.00
1.03	CORTE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE ÁREA PARA TANQUE ELEVADO Y POZO MECÁNICO	325.00	M2	Q 13.50	Q 4,387.50
2.00	PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO				
2.01	TRANSPORTE DEL EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ACARREO DE MATERIALES	1.00	UNIDAD	Q 23,240.25	Q 23,240.25
2.02	MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA	1.00	UNIDAD	Q 4,667.63	Q 4,667.63
2.03	PERFORACIÓN DE POZO EN DIÁMETRO 12 1/4"	600.00	PIE	Q 597.00	Q 358,200.00
2.04	FLUIDOS DE PERFORACIÓN	1.00	UNIDAD	Q 45,636.75	Q 45,636.75
2.05	SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA DE ACERO AL CARBÓN DE 8" DE DIÁMETRO	400.00	PIE	Q 253.00	Q 101,200.00
2.06	SUMINISTRO DE TUBERÍA RANURADA DE FÁBRICA EN ACERO AL CARBÓN DE 8" DE DIÁMETRO	200.00	PIE	Q 266.25	Q 53,250.00
2.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 8" DE DIÁMETRO	600.00	PIE	Q 55.25	Q 33,150.00

¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS, HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !



[Handwritten signature]
PCS Constructores, S.A.

2.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE GRAVA	1.00	UNIDAD	Q 6,067.85	Q 6,067.85
2.09	SELLO SANITARIO Y BROCAL DE CONCRETO DE 0.80 X 0.80 X 0.20	1.00	UNIDAD	Q 2,819.48	Q 2,819.48
2.10	LIMPIEZA Y DESARROLLO	24.00	HORA	Q 905.34	Q 21,728.16
2.11	PRUEBA DE BOMBEO DE LARGA DURACIÓN	24.00	HORA	Q 1,795.00	Q 43,080.00
2.12	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y BACTEREOLÓGICO DEL AGUA	1.00	UNIDAD	Q 4,035.50	Q 4,035.50
3.00	EQUIPAMIENTO DE POZO MECÁNICO				
3.01	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA 480 VOLTIOS	1.00	UNIDAD	Q104,179.50	Q 104,179.50
3.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE DE 15 HP TRIFÁSICA CON TUBERÍA HG MEDIANA 4". TODOS SUS ACCESORIOS Y PANEL DE CONTROL CON VARIADOR DE FRECUENCIA.	1.00	UNIDAD	Q285,839.55	Q 285,839.55
3.03	SISTEMA DE CLORO LÍQUIDO CON BOMBA DOSIFICADORA A PULSACIÓN	1.00	UNIDAD	Q 9,283.95	Q 9,283.95
3.04	TIERRA FÍSICA PARA PROTECCIÓN A DESCARGAS ELECTROATMOSFÉRICAS	1.00	UNIDAD	Q 5,717.25	Q 5,717.25
4.00	TANQUE ELEVADO				
4.01	CIMENTACIÓN PARA TANQUE ELEVADO	1.00	UNIDAD	Q149,047.43	Q 149,047.43
4.02	TANQUE ELEVADO CON CAPACIDAD DE 50 M3, 16 MTS DE ALTURA, REF. VER PLANOS CONSTRUCTIVOS	1.00	UNIDAD	Q356,737.50	Q 356,737.50
5.00	CIRCULACIÓN PERIMETRAL Y CASETA DE CONTROL				
5.01	CASETA DE CONTROL DE 3.00 X 2.85 M.	1.00	UNIDAD	Q 41,111.55	Q 41,111.55
5.02	BARDA PERIMETRAL TIPO LADRILLO DE ALTURA 2.84 M + 0.70 M DE ANCLAJE	213.00	M2	Q 218.00	Q 46,434.00






PCS Constructores, S.A.

5.03	ZAPATA DE 0.80 X 0.80 X 0.20 M, REF. 6 No. 3 AMBOS SENTIDOS	2.00	UNIDAD	Q 1,078.65	Q 2,157.30
5.04	COLUMNA DE 0.25 X 0.25, REF. 4 No. 4 + ESTRIBO No. 2 @ 0.20 M	8.00	ML	Q 480.00	Q 3,840.00
5.05	PORTON DE INGRESO DE 3.50 X 2.80 M.	1.00	UNIDAD	Q 10,631.25	Q 10,631.25
6.00	RED DE DISTRIBUCIÓN				
6.01	TRAZO Y NIVELACIÓN	3,072.00	ML	Q 12.75	Q 39,168.00
6.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA	1,075.00	M3	Q 46.00	Q 49,450.00
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 4" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	28.00	ML	Q 205.00	Q 5,740.00
6.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	400.00	ML	Q 139.00	Q 55,600.00
6.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	1,479.00	ML	Q 101.00	Q 149,379.00
6.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	1,109.00	ML	Q 78.00	Q 86,502.00
6.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	56.00	ML	Q 82.00	Q 4,592.00
6.08	ACOMETIDA PARA AGUA POTABLE, INCLUYE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 315 PSI Y LLAVE DE PASO.	378.00	UNIDAD	Q 413.00	Q 156,114.00
6.09	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 4" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	1.00	UNIDAD	Q 6,088.50	Q 6,088.50
6.10	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 3" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	3.00	UNIDAD	Q 4,525.00	Q 13,575.00






PCS Constructores, S.A.

6.11	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	14.00	UNIDAD	Q 3,715.20	Q 52,012.80
6.12	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 1 1/2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	10.00	UNIDAD	Q 3,655.80	Q 36,558.00
6.13	RELLENO DE ZANJA	1,008.00	M3	Q 46.00	Q 46,368.00
6.14	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 7,547.18	Q 7,547.18
TOTAL					Q 2,440,944.00

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: dos millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro quetzales exactos (Q.2,440,944.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTO: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los






PCS Constructores, S.A.

siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: “**REPOSICION SISTEMA DE**






PCS Constructores, S.A.

AGUA POTABLE COLONIA SANTA ROSA, SIQUINALA, ESCUINTLA”, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN, asociado a la estructura programática: 21 0101 0001, 31 0101 0004, 31 3101 0002, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad.

QUINTO: DECLARACION JURADA: YO; CARLOS RENÉ AYALA MORALES, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTO:** EL CONTRATISTA se

compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la

UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de 180 días calendario (**06 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad entregue el anticipo del 20% a EL CONTRATANTE; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMO: CALIDAD**

DE MATERIALES: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa




PCS Constructores, S.A.

Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: se obliga a: **a)**

Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos

documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que

podiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que

le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)**

A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA**

y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los

materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las

bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su





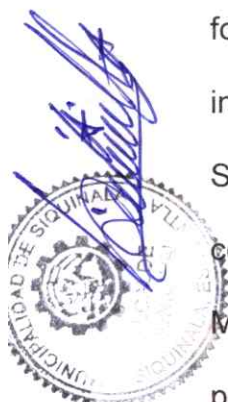
PCS Constructores S.A.

cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i) EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMO: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por




PCS Constructores S.A.

ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas,






PCS Constructores, S.A.

con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista






PCS Constructores, S.A.

deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado , para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSIÓN DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** **1) INSPECCION:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora






PCS Constructores, S.A.

provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrara la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. III) **ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El






PCS Constructores, S.A.

Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad del libro de bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos





quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:**

SANCIONES: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10 %), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL**

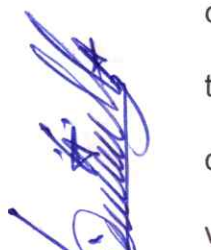
PCS Constructores, S.A.






PCS Constructores, S.A.

CONTRATISTA sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas








PCS Constructores, S.A.

directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo.


VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las



operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS:** Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: “Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS”. **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: “La empresa contratada está obligada a solicitar en GUAATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra”. En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUAATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMO SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del

PCS Constructores, S.A





Estado, Decreto 57-92 y artículo 23 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016. **VIGESIMA SEPTIMA: ACEPTACION.** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



PCS Constructores, S.A.

CARLOS RENÉ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.






ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **CARLOS RENÈ AYALA MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

PCS Constructores, S.A.


DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA




CARLOS RENÈ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.



ANTE MÍ:


Edgar Nestali Arana Marroquin
Abogado y Notario



CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-02-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO “REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS CEDROS, SIQUINALA, ESCUINTLA” -----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **CARLOS RENÉ AYALA MORALES** de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: Edgar Neftalí Arana Marroquín, inscrita al número setecientos treinta y un mil doscientos treinta y dos, folio trescientos diecisiete, del libro ochocientos veintiocho de auxiliares de comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en decima (10) calle


PCS Constructores, S.A.







PCS Constructores, S.A.

nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, con fecha de emisión treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés (31-03-2023), bajo el número de registro doscientos treinta y un mil quinientos dieciocho (231518) folio doscientos cincuenta y seis (256), libro ciento noventa y tres (193) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: once mil quinientos ochenta y uno guión dos mil (11581-2000) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 23587105 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS CEDROS, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con los siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018. Acta número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la Entidad Mercantil cuyo nombre es **PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (56-2024)






PCS Constructores, S.A.

Punto Octavo, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintitrés millones ciento nueve mil ciento setenta y tres (23109173) **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS CEDROS, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	ROTULO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 5,261.91	Q 5,261.91
1.02	REPLANTEO TOPOGRAFICO	1.00	UNIDAD	Q 10,314.00	Q 10,314.00
1.03	CORTE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE ÁREA PARA TANQUE ELEVADO Y POZO MECÁNICO	192.00	M2	Q 16.50	Q 3,168.00
2.00	PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO				
2.01	TRANSPORTE DEL EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ACARREO DE MATERIALES	1.00	UNIDAD	Q 31,880.25	Q 31,880.25
2.02	MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA	1.00	UNIDAD	Q 4,667.63	Q 4,667.63
2.03	PERFORACIÓN DE POZO EN DIÁMETRO 12 1/4"	600.00	PIE	Q 641.50	Q 384,900.00
2.04	FLUIDOS DE PERFORACIÓN	1.00	UNIDAD	Q 48,714.75	Q 48,714.75
2.05	SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA DE ACERO AL CARBÓN DE 8" DE DIÁMETRO	400.00	PIE	Q 253.00	Q 101,200.00
2.06	SUMINISTRO DE TUBERÍA RANURADA DE FÁBRICA EN ACERO AL CARBÓN DE 8" DE DIÁMETRO	200.00	PIE	Q 266.25	Q 53,250.00
2.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 8" DE DIÁMETRO	600.00	PIE	Q 55.00	Q 33,000.00
2.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE GRAVA	1.00	UNIDAD	Q 6,067.85	Q 6,067.85
2.09	SELLO SANITARIO Y BROCAL DE CONCRETO DE 0.80 X 0.80 X 0.20	1.00	UNIDAD	Q 2,819.48	Q 2,819.48





PCS Constructores, S.A.

2.10	LIMPIEZA Y DESARROLLO	24.00	HORA	Q 905.50	Q 21,732.00
2.11	PRUEBA DE BOMBEO DE LARGA DURACIÓN	24.00	HORA	Q 1,862.00	Q 44,688.00
2.12	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y BACTEREOLÓGICO DEL AGUA	1.00	UNIDAD	Q 4,035.50	Q 4,035.50
3.00	EQUIPAMIENTO DE POZO MECÁNICO				
3.01	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA 480 VOLTIOS	1.00	UNIDAD	Q 104,179.50	Q 104,179.50
3.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE DE 15 HP TRIFÁSICA CON TUBERÍA HG MEDIANA 4". TODOS SUS ACCESORIOS Y PANEL DE CONTROL CON VARIADOR DE FRECUENCIA.	1.00	UNIDAD	Q 290,240.90	Q 290,240.90
3.03	SISTEMA DE CLORO LÍQUIDO CON BOMBA DOSIFICADORA A PULSACIÓN	1.00	UNIDAD	Q 9,283.95	Q 9,283.95
3.04	TIERRA FÍSICA PARA PROTECCIÓN A DESCARGAS ELECTROATMOSFÉRICAS	1.00	UNIDAD	Q 5,717.25	Q 5,717.25
4.00	TANQUE ELEVADO				
4.01	CIMENTACIÓN PARA TANQUE ELEVADO	1.00	UNIDAD	Q 153,785.93	Q 153,785.93
4.02	TANQUE ELEVADO CON CAPACIDAD DE 70 M3, 16 MTS DE ALTURA, REF. VER PLANOS CONSTRUCTIVOS	1.00	UNIDAD	Q 399,600.00	Q 399,600.00
5.00	CIRCULACIÓN PERIMETRAL Y CASETA DE CONTROL				
5.01	CASETA DE CONTROL DE 3.00 X 2.85 M.	1.00	UNIDAD	Q 41,111.55	Q 41,111.55
5.02	BARDA PERIMETRAL TIPO LADRILLO DE ALTURA 2.84 M + 0.70 M DE ANCLAJE	145.00	M2	Q 348.00	Q 50,460.00
5.03	ZAPATA DE 0.80 X 0.80 X 0.20 M, REF. 6 No. 3 AMBOS SENTIDOS	2.00	UNIDAD	Q 1,078.65	Q 2,157.30
5.04	COLUMNA DE 0.25 X 0.25, REF. 4 No. 4 + ESTRIBO No. 2 @ 0.20 M	8.00	ML	Q 472.00	Q 3,776.00
5.05	PORTON DE INGRESO DE 3.50 X 2.80 M.	1.00	UNIDAD	Q 10,631.25	Q 10,631.25
6.00	RED DE DISTRIBUCIÓN				
6.01	TRAZO Y NIVELACIÓN	1,776.00	ML	Q 13.00	Q 23,088.00
6.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA	610.00	M3	Q 59.00	Q 35,990.00





PCS Constructores, S.A.

6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 4" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	13.00	ML	Q	206.00	Q	2,678.00
6.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	181.00	ML	Q	145.00	Q	26,245.00
6.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	754.00	ML	Q	104.00	Q	78,416.00
6.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	806.00	ML	Q	80.00	Q	64,480.00
6.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	20.00	ML	Q	90.00	Q	1,800.00
6.08	ACOMETIDA PARA AGUA POTABLE, INCLUYE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI Y LLAVE DE PASO.	274.00	UNIDAD	Q	467.50	Q	128,095.00
6.09	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 3" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	3.00	UNIDAD	Q	4,520.00	Q	13,560.00
6.10	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	18.00	UNIDAD	Q	3,715.20	Q	66,873.60
6.11	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 1 1/2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	13.00	UNIDAD	Q	3,655.80	Q	47,525.40
6.12	RELLENO DE ZANJA	584.00	M3	Q	93.00	Q	54,312.00
6.13	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	12,339.00	Q	12,339.00
TOTAL							Q 2,382,045.00

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: dos millones trescientos ochenta y dos mil cuarenta y cinco quetzales exactos (Q.2,382,045.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA**




PCS Constructores, S.A.

MUNICIPALIDAD, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formarán parte integral del contrato. **CUARTO: CUARTO: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base en los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde






PCS Constructores S.A.

conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV)**

EROGACION DEL GASTO: Los pagos del Proyecto: “**REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS CEDROS, SIQUINALA, ESCUINTLA**”, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN, asociado a la estructura programática: 21 0101 0001, 31 0101 0004, 31 3101 0002, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad.

QUINTO: DECLARACION JURADA: YO; CARLOS RENÉ AYALA MORALES, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya




PCS Constructores, S.A.

suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de 180 días calendario (**06 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad entregue el anticipo del 20% a EL CONTRATANTE; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMO: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar






PCS Constructores, S.A.

la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta






PCS Constructores, S.A.

responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMO: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o






PCS Constructores, S.A.

parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO**: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA**: Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA**: (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA**: Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber

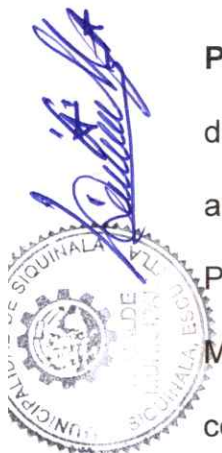






PCS Constructores, S.A.

afectado durante la ejecución. **DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado , para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSIÓN DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para






PCS Constructores, S.A.

complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** I) **INSPECCION:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) **RECEPCION:** Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrara la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron






PCS Constructores, S.A.

los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad del libro de bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una






PCS Constructores, S.A.

cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** **SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10 %), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL**






PCS Constructores, S.A.

SUPERVISOR. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL**

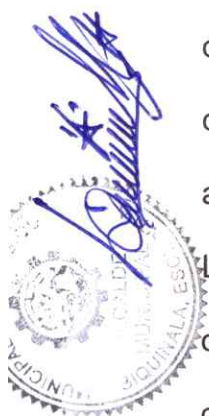






PCS Constructores, S.A.

CONTRATISTA con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo.






PCS Constructores, S.A.

VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS:** Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: “Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS”. **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le





093664



093667



093666



093665



043850



queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: “La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra”. En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto.

VIGESIMO SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y artículo 23 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016. **VIGESIMA SEPTIMA: ACEPTACION.** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



134543



179133



134453



108386



102987



DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

PCS Constructores, S.A.



CARLOS RENÉ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **CARLOS RENÈ AYALA MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.



DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

PCS Constructores, S.A.

CARLOS RENÈ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.



ANTE MÍ:


Edgar Neftalí Arana Marroquin
Abogado y Notario



CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-03-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO “REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SAN FRANCISCO, SIQUINALA, ESCUINTLA” -----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **CARLOS RENÈ AYALA MORALES** de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: Edgar Neftalí Arana Marroquín, inscrita al número setecientos treinta y un mil doscientos treinta y dos, folio trescientos diecisiete, del libro ochocientos veintiocho de auxiliares de comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en décima (10) calle


PCS Constructores, S.A.






PCS Constructores, S.A.

nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, con fecha de emisión treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés (31-03-2023), bajo el número de registro doscientos treinta y un mil quinientos dieciocho (231518) folio doscientos cincuenta y seis (256), libro ciento noventa y tres (193) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: once mil quinientos ochenta y uno guión dos mil (11581-2000) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 23587105 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: décima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SAN FRANCISCO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con los siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018, Acta número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la Entidad Mercantil cuyo nombre es **PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (56-2024)

¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS,
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !



PCS Constructores, S.A.

Punto Noveno, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintitrés millones ciento nueve mil doscientos once (23109211) **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SAN FRANCISCO, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	ROTULO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 4,952.56	Q 4,952.56
1.02	REPLANTEO TOPOGRAFICO	1.00	UNIDAD	Q 10,314.00	Q 10,314.00
1.03	CORTE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE ÁREA PARA TANQUE ELEVADO Y POZO MECÁNICO	162.00	M2	Q 17.00	Q 2,754.00
2.00	PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO				
2.01	TRANSPORTE DEL EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ACARREO DE MATERIALES	1.00	UNIDAD	Q 25,940.25	Q 25,940.25
2.02	MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA	1.00	UNIDAD	Q 4,667.63	Q 4,667.63
2.03	PERFORACIÓN DE POZO EN DIÁMETRO 12 1/4"	600.00	PIE	Q 543.25	Q 325,950.00
2.04	FLUIDOS DE PERFORACIÓN	1.00	UNIDAD	Q 45,636.75	Q 45,636.75
2.05	SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA DE ACERO AL CARBÓN DE 8" DE DIÁMETRO	400.00	PIE	Q 253.00	Q 101,200.00
2.06	SUMINISTRO DE TUBERÍA RANURADA DE FÁBRICA EN ACERO AL CARBÓN DE 8" DE DIÁMETRO	200.00	PIE	Q 267.00	Q 53,400.00
2.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 8" DE DIÁMETRO	600.00	PIE	Q 55.25	Q 33,150.00
2.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE GRAVA	1.00	UNIDAD	Q 6,067.85	Q 6,067.85
2.09	SELLO SANITARIO Y BROCAL DE CONCRETO DE 0.80 X 0.80 X 0.20	1.00	UNIDAD	Q 2,819.48	Q 2,819.48
2.10	LIMPIEZA Y DESARROLLO	36.00	HORA	Q 746.00	Q 26,856.00

¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS, HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !



PCS Constructores, S.A.

2.11	PRUEBA DE BOMBEO DE LARGA DURACIÓN	36.00	HORA	Q 1,255.00	Q 45,180.00
2.12	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y BACTEREOLÓGICO DEL AGUA	1.00	UNIDAD	Q 4,035.50	Q 4,035.50
3.00	EQUIPAMIENTO DE POZO MECÁNICO				
3.01	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA 480 VOLTIOS	1.00	UNIDAD	Q 104,179.50	Q 104,179.50
3.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE DE 15 HP TRIFÁSICA CON TUBERÍA HG MEDIANA 4". TODOS SUS ACCESORIOS Y PANEL DE CONTROL CON VARIADOR DE FRECUENCIA.	1.00	UNIDAD	Q 285,839.55	Q 285,839.55
3.03	SISTEMA DE CLORO LÍQUIDO CON BOMBA DOSIFICADORA A PULSACIÓN	1.00	UNIDAD	Q 9,283.95	Q 9,283.95
3.04	TIERRA FÍSICA PARA PROTECCIÓN A DESCARGAS ELECTROATMOSFÉRICAS	1.00	UNIDAD	Q 5,717.25	Q 5,717.25
4.00	TANQUE ELEVADO				
4.01	CIMENTACIÓN PARA TANQUE ELEVADO	1.00	UNIDAD	Q 149,047.43	Q 149,047.43
4.02	TANQUE ELEVADO CON CAPACIDAD DE 50 M3, 20 MTS DE ALTURA, REF. VER PLANOS CONSTRUCTIVOS	1.00	UNIDAD	Q 370,237.50	Q 370,237.50
5.00	CIRCULACIÓN PERIMETRAL Y CASETA DE CONTROL				
5.01	CASETA DE CONTROL DE 3.00 X 2.85 M.	1.00	UNIDAD	Q 41,111.55	Q 41,111.55
5.02	BARDA PERIMETRAL TIPO LADRILLO DE ALTURA 2.84 M + 0.70 M DE ANCLAJE	139.00	M2	Q 348.00	Q 48,372.00
5.03	ZAPATA DE 0.80 X 0.80 X 0.20 M, REF. 6 No. 3 AMBOS SENTIDOS	2.00	UNIDAD	Q 1,078.65	Q 2,157.30
5.04	COLUMNA DE 0.25 X 0.25, REF. 4 No. 4 + ESTRIBO No. 2 @ 0.20 M	8.00	ML	Q 480.00	Q 3,840.00
5.05	PORTON DE INGRESO DE 3.50 X 2.80 M.	1.00	UNIDAD	Q 10,631.25	Q 10,631.25
6.00	RED DE DISTRIBUCIÓN				
6.01	TRAZO Y NIVELACIÓN	1,800.00	ML	Q 12.75	Q 22,950.00
6.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA	637.00	M3	Q 46.00	Q 29,302.00
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 4" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	112.00	ML	Q 180.00	Q 20,160.00

¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS, HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !




PCS Constructores, S.A.

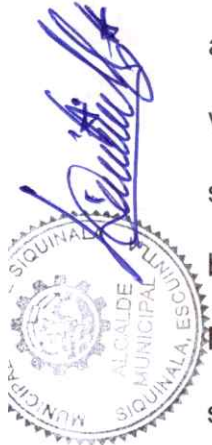
6.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	336.00	ML	Q	140.00	Q	47,040.00
6.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	176.00	ML	Q	130.00	Q	22,880.00
6.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	609.00	ML	Q	106.00	Q	64,554.00
6.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	533.00	ML	Q	81.00	Q	43,173.00
6.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	34.00	ML	Q	88.00	Q	2,992.00
6.09	ACOMETIDA PARA AGUA POTABLE, INCLUYE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 315 PSI Y LLAVE DE PASO.	134.00	UNIDAD	Q	421.00	Q	56,414.00
6.10	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 4" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	1.00	UNIDAD	Q	6,088.50	Q	6,088.50
6.11	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 3" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	5.00	UNIDAD	Q	4,525.00	Q	22,625.00
6.12	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	2.00	UNIDAD	Q	3,715.20	Q	7,430.40
6.13	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 1 1/2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	6.00	UNIDAD	Q	3,655.80	Q	21,934.80
6.14	RELLENO DE ZANJA	595.00	M3	Q	46.00	Q	27,370.00
6.15	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	12,339.00	Q	12,339.00
TOTAL							Q 2,130,594.00

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: dos millones trescientos ciento treinta mil quinientos noventa y cuatro quetzales exactos (Q.2,130,594.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o




PCS Constructores, S.A.

acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formarán parte integral del contrato. **CUARTO: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista






PCS Constructores, S.A.

informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV)**

EROGACION DEL GASTO: Los pagos del Proyecto: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SAN FRANCISCO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**,

serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN, asociado a la estructura programática: 21 0101 0001, 31 0101 0004, 31 3101 0002, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad.

QUINTO: DECLARACION JURADA: YO; CARLOS RENÉ AYALA MORALES, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con

**¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS,
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !**




PCS Constructores, S.A.

la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de 180 días calendario (**06 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad entregue el anticipo del 20% a EL CONTRATANTE; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMO: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los





PCS Constructores, S.A.

trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare






PCS Constructores, S.A.

EL CONTRATISTA en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMO: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este **CONTRATO**; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la






PCS Constructores, S.A.

Municipalidad. **b.3) Si** el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO**: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA**: Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA**: (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA**: Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por






PCS Constructores, S.A.

parte del contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL**

PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR): El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado , para efectos del trámite correspondiente: **1)**

PRÓRROGA DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)**

SUSPENSIÓN DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3)** **CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:**

Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá





PCS Constructores, S.A.

someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** I) **INSPECCION:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) **RECEPCION:** Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrara la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto






PCS Constructores, S.A.

en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad del libro de bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de






PCS Constructores, S.A.

fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10 %), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve,





PCS Constructores, S.A.

salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el






PCS Constructores, S.A.

valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIA:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando

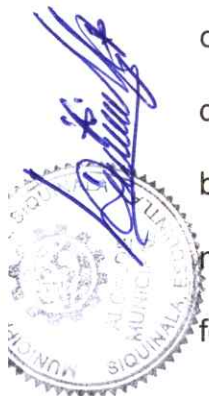





PCS Constructores, S.A.

expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo.

VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS:** Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: “Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema





093672



093673



093663



093662



134544



GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS:** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMO SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y artículo 23 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016. **VIGESIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



179132




108385




DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
 ALCALDE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ



PCS Constructores, S.A.

CARLOS RENÉ AYALA MORALES
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACION Y
 REPRESENTANTE LEGAL
 PCS CONSTRUCTORES, S. A.



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **CARLOS RENÉ AYALA MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



PCS Constructores, S.A.

CARLOS RENÉ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.



ANTE MÍ:

Edgar Nestali Arana Marroquín
Abogado y Notario



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-05-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO
"CONSTRUCCION CAMINO RURAL TRAMO DE PUENTE VEHICULAR HACIA
INGRESO DE CEMENTERIO COMUNAL DE COMUNIDAD AGRARIA LA LUCERNA
SIQUINALA, ESCUINTLA"** -----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor:

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla. **POR**

OTRA PARTE COMPARECE el señor: **DENIA MYRCEA GIRÓN MARTINEZ DE YOL** de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en séptima avenida seis guion cincuenta y tres zona cuatro, apartamento noventa y uno, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y cinco espacio setenta y tres mil cien espacio cero quinientos cinco (1645 73100 0505), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad denominada **ROUTES, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con acta de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, autorizada por el Notario: Carmen Judith Bosarreyes Leja, inscrita en el Registro Mercantil: Denia Myrcea Girón Martínez de Yol, con el Registro número setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres, folio ciento veintiséis, libro ochocientos treinta y uno de Auxiliares de Comercio, como : Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Denominada: **ROUTES, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en: Registro número ciento setenta y un mil ochocientos dieciocho, folio quinientos sesenta y uno, libro cuatrocientos noventa y ocho de Sociedades Mercantiles, ubicado en séptima avenida seis guion cincuenta y tres zona



7 AVENIDA 6-33 ZONA 4 APARTAMENTO 91,
GUATEMALA, GUATEMALA TEL. 9923-4562 Y 4280-8720
ROUTES SOCIEDAD ANONIMA



cuatro, apartamento noventa y uno, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, con fecha de emisión uno de junio del año dos mil veintiuno, bajo el número de registro novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis, folio diecisiete, libro un mil ciento cuarenta, de Empresas Mercantiles número de expediente cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno guion dos mil veintiuno, Categoría Única. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 110247388 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: séptima avenida seis guion cincuenta y tres zona cuatro, apartamento noventa y uno, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: “CONSTRUCCION CAMINO RURAL TRAMO DE PUENTE VEHICULAR HACIA INGRESO DE CEMENTERIO COMUNAL DE COMUNIDAD AGRARIA LA LUCERNA SIQUINALA, ESCUINTLA”. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018. Acta número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: **ROUTES, SOCIEDAD ANONIMA**, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y uno guion dos mil veinticuatro (71-2024) Punto Quinto, de fecha diecinueve de septiembre del años dos mil veinticuatro, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintitrés millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco (23288795) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: “CONSTRUCCION CAMINO RURAL TRAMO DE PUENTE





VEHICULAR HACIA INGRESO DE CEMENTERIO COMUNAL DE COMUNIDAD AGRARIA LA LUCERNA SIQUINALA, ESCUINTLA” en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	INSTALACIONES TEMPORALES	3.00	MES	Q 6,750.00	Q 20,250.00
2	ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 2,034.99	Q 2,034.99
3	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	350.00	ML	Q 12.99	Q 4,546.50
4	TRAZO Y NIVELACIÓN	2,000.00	M2	Q 5.49	Q 10,980.00
5	CORTE DE CAJUELA E=0.25 M.	2,000.00	M2	Q 50.31	Q 100,620.00
6	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE BASE (15 CM) 40% FC	420.00	M3	Q 467.83	Q 196,488.60
7	COLOCACIÓN DE ADOQUIN + RELLENO DE SISA	2,000.00	M2	Q 302.85	Q 605,700.00
8	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10X0.25 M.	258.00	ML	Q 82.35	Q 21,246.30
9	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.10X0.30 M.	700.00	ML	Q 101.50	Q 71,050.00
10	RAMPA DE CONCRETO E=0.10 M.	31.00	M2	Q 294.31	Q 9,123.61
11	LIMPIEZA FINAL	2,000.00	M2	Q 3.98	Q 7,960.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q 1,050,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: un millón cincuenta mil quetzales exactos (Q.1,050,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo d ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA**



FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) PAGOS PARCIALES:**

Los desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor del proyecto o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)**

Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)**

Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **II) ULTIMO**

DESEMBOLSO: Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad;

2) Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el

ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)**

Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **6)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la

Municipalidad.. **III) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del proyecto: “**CONSTRUCCION**

CAMINO RURAL TRAMO DE PUENTE VEHICULAR HACIA INGRESO DE CEMENTERIO COMUNAL DE COMUNIDAD AGRARIA LA LUCERNA SIQUINALA,

ESCUINTLA”, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN, asociado a la estructura programática: 21 0101

0001, 22 0101 0001, 29 0101 0003, 31 0151 0002, financiado con fondos municipales.

QUINTA: DECLARACION JURADA: YO; **DENIA MYRCEA GIRÓN MARTINEZ DE YOL,**

en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no

me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley



GRUPOS RUVILES
7 AVENIDA 6-53 ZONA 4 APARTAMENTO 91,
GUATEMALA, GUATEMALA TEL: 5253-8558 Y 4288-1988
BOULEVARD SOCIEDAD AGRARIA



de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después que se apruebe el contrato, EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de 90 días calendario (**03 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el acta de inicio; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE**

MATERIALES: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA**

MUNICIPALIDAD: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas.



NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien



[Handwritten signature]

PROCTES
7 AVENIDA 6-53 ZONA 4 APARTAMENTO 91,
GUATEMALA, GUATEMALA TEL. 9922-4592 Y 4260-1930
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS



deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este **CONTRATO**; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a



ROULE'S
7 AVENIDA 6-53 ZONA 4 APARTAMENTO 91,
GUATEMALA, GUATEMALA TEL. 5022-8392 Y 499-8900
BOULEVARD SOLIDARIDAD AMBITIA



juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un



7 AVENIDA 6-53 ZONA 4 APT. 401 CENTRO 91,
GUATEMALA, GUATEMALA TEL. 502-8392 Y 4280-1100
CORREO ELECTRONICO: info@siquinala.gm.gob.gt



convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al

Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista deberá tomar en

consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado ,

para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSIÓN DE OBRA:**

El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:**

Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento.

DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA,**



7 AVENIDA 6-53 ZONA 9 APARTAMENTO 91,
SIQUINALÁ, GUATEMALA TEL. 4222-8590 Y 4288-8000



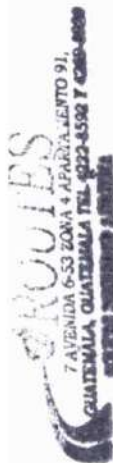
LIQUIDACION Y FINIQUITO: I) INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrara la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. III) ENTREGA DEL LIBRO DE



ROUTES
7 AVENIDA 6-53 ZONA 4 APARTAMENTO 91
GUATEMALA, GUATEMALA TEL. 502-2389 1000



BITÁCORA: El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad del libro de bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma. - **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA**





MUNICIPALIDAD conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10 %), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso



ROUTES
7 AVENIDA 6-53 ZONA 4 APARTAMENTO 91,
GUATEMALA, GUATEMALA TEL: 4323-8528 Y 4389-8008
CORREO ELECTRONICO: ROUTES@GMAIL.COM



fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando





expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo.

VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre

profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL**

CONTRATISTA de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la

Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de

Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para

facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el

efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA:**

INTERESES MORATORIOS: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República

que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO**

DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en

el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la

entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA:**

PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato

bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número




7 AVENIDA 6-53 ZONA 4 APARTAMENTO 91,
GUATEMALA, GUATEMALA TEL. 4222-8528 Y 4268-8020




50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION.** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA




DENIA MYRCEA GIRON MARTINEZ
ADMINISTRADOR UNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL
ROUTES, SOCIEDAD ANONIMA.





ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **DENIA MYRCEA GIRÓN MARTINEZ DE YOL**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y cinco espacio setenta y tres mil cien espacio cero quinientos cinco (1645 73100 0505), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.




DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



7 AVENIDA 6-53 ZONA 4 APARTAMENTO 91,
GUATEMALA, GUATEMALA TEL. 4222-8593 Y 4269-89
ROUTES SOCIEDAD ANONIMA
DENIA MYRCEA GIRON MARTINEZ
ADMINISTRADOR UNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL
ROUTES, SOCIEDAD ANONIMA.

ANTE MÍ:


Lic. Wulver Alexander Gonzalez Muñoz
Abogado y Notario
Céd. 22039





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-01-2025 PROYECTO DENOMINADO
"MEJORAMIENTO CALLE NOVENA AVENIDA Y NOVENA CALLE COLONIA PEÑA
FLOR 1, SIQUINALA, ESCUINTLA" -----**

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, Alcalde Municipal, con domicilio en el departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y dos espacio setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veinte (1662 70458 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.



Actuando en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil cuyo nombre es CONSTRUCTORA ELEMENTO, lo cual acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, folio seiscientos diez, del libro cuatrocientos siete de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha seis de abril de dos mil dieciocho cuyo número de expediente: nueve mil quinientos noventa y siete guion dos mil siete categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- veintiocho millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Primera avenida lote noventa y nueve C, Jardines de San Lucas Cuatro, Zona uno, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: “**MEJORAMIENTO CALLE NOVENA AVENIDA Y NOVENA CALLE COLONIA PEÑA FLOR 1, SIQUINALA, ESCUINTLA**”. De conformidad con los siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento, Acta número 01-2025 de la Junta de Cotización de esta Municipalidad, de fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Cotización ADJUDICO a la empresa CONSTRUCTORA ELEMENTO, aprobado por la autoridad administrativa superior con el Acuerdo Municipal AM-07-2025, de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veinticinco millones diez mil novecientos cuarenta y ocho (25010948) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO CALLE NOVENA AVENIDA Y NOVENA CALLE COLONIA**”



PEÑA FLOR 1, SIQUINALA, ESCUINTLA en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P/UNIDAD	COSTO
1.00	INSTALACIONES TEMPORALES-BODEGA DE MATERIALES	2.00	MESES	Q 6,750.00	Q 13,500.00
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES	563.00	M2	Q 15.00	Q 8,445.00
3.00	ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 5,980.00	Q 5,980.00
4.00	CORTE DE CAJUELA	150.00	M3	Q 220.00	Q 33,000.00
5.00	COLOCACIÓN BASE DE MATERIAL SELECTO T=0.15	125.00	M3	Q 400.00	Q 50,000.00
6.00	COLOCACION DE ADOQUIN+RELLENO DE CIZAS	563.00	M3	Q 310.00	Q 174,530.00
7.00	FUNDICION DE LLAVES DE CONFINAMIENTO	60.00	ML	Q 195.00	Q 11,700.00
8.00	BORDILLO FABRICADO IN-SITU 0.10 X 0.30	186.00	ML	Q 215.00	Q 39,990.00
9.00	MURO DE CONTENCION	7.00	ML	Q 1,300.00	Q 9,100.00
10.00	LIMPIEZA FINAL	563.00	M2	Q 5.50	Q 3,096.50
TOTAL					Q 349,341.50

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de; trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y un quetzales con cincuenta centavos (Q.349,341.50), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: I) **ANTICIPO:**



Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá

CONSTRUCTORA
ELEMENTO

[Handwritten signature]



CONSTRUCCION
ELEMENTO

vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud.

IV) EROGACION DEL GASTO: Los pagos del Proyecto: "**MEJORAMIENTO CALLE NOVENA AVENIDA Y NOVENA CALLE COLONIA PEÑA FLOR 1, SIQUINALA, ESCUINTLA**", serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN, asociado a la estructura programática: 0331 31 0101 0004, 0331 31 3101 0002, 0331 32 0101 0014, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Siquinalá. **QUINTA:**

DECLARACION JURADA: Yo: **BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de 90 días calendario (**03 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad entregue el anticipo del 20% a EL CONTRATANTE; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá



ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del servicio por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el servicio en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del servicio hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del servicio, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que emplee **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta

CONSTRUCCION
ELEMENTO



responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA:** **GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este **CONTRATO**; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este

CONSTRUCTORA
ELEMENTO

[Handwritten signature]



CONSTRUCTORA ELEMENTO

contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO**: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) BITÁCORA ELECTRÓNICA**: Tramitar y mantener actualizada la bitácora electrónica del proyecto a través del sistema autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA**: (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA**: Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de



las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión.

En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista

deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado , para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del

plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSIÓN DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido

el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la

Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA:**

CONDICION ESPECIAL: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto.

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA,

LIQUIDACION Y FINIQUITO: I) **INSPECCION:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma.

II) **RECEPCION:** Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrara la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los



requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. III)

LIQUIDACION DEL CONTRATO: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **IV) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación

de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE**

CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: kilómetro ciento setenta (170) ruta a Esquipulas Lotificación La Ponderosa I, casa cuarenta y cinco, Chiquimula, Chiquimula, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio



CONSTRUCTOR
ELEMENTO

que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato, sin que exceda del cinco por ciento (5%) del valor del mismo, ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3)



días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA:** **CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución



de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:**

Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la

República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco



las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y artículo 23 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016 **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION:** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

DANIEL GONZÁLEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ



BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ELEMENTO



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y dos espacio setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veinte (1662 70458 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ELEMENTO



ANTE MI:

LICENCIADA
Lesly Maribel Aguilar Cifuentes
ABOGADA Y NOTARIA




PCS Constructores, S.A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-06-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO
"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EUGENIO DIAZ AQUINO, SIQUINALA,
ESCUINTLA"** -----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **CARLOS RENÈ AYALA MORALES** de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: Edgar Neftalí Arana Marroquín, inscrita al número setecientos treinta y un mil doscientos treinta y dos, folio trescientos diecisiete, del libro ochocientos veintiocho de auxiliares de comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-







PCS Constructores, S.A.

68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, con fecha de emisión treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés (31-03-2023), bajo el número de registro doscientos treinta y un mil quinientos dieciocho (231518) folio doscientos cincuenta y seis (256), libro ciento noventa y tres (193) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: once mil quinientos ochenta y uno guión dos mil (11581-2000) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT– 23587105 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EUGENIO DIAZ AQUINO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Acta número seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número ochenta y ocho guion dos mil veinticuatro (88-2024) Punto QUINTO, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veinticuatro millones







doscientos treinta y ocho mil setecientos ocho (24238708) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EUGENIO DIAZ AQUINO, SIQUINALA, ESCUINTLA” en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EUGENIO DIAZ AQUINO, SIQUINALÁ, ESCUINTLA.					
NO	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1,045.00	Q 47.60	Q 49,742.00
2	DEMOLICION DE AREA Y EXCAVACION DE ZAPATAS	UNIDAD	30.00	Q 1,267.00	Q 38,010.00
3	ZAPATA TIPO Z-1 (1.00*1.00)	UNIDAD	30.00	Q 2,710.00	Q 81,300.00
4	COLUMNA TIPO PEDESTAL C-1 (0.30*0.30)	UNIDAD	30.00	Q 2,200.00	Q 66,000.00
5	MARCO ESTRUCTURAL DE VIGA TIPO 1 (W8x21)	UNIDAD	15.00	Q 13,610.00	Q 204,150.00
6	CUBIERTA ESTRUCTURA SOPORTE COSTANERAS	M2	1,045.00	Q 138.00	Q 144,210.00
7	LEVANTADO DE MURO BLOCK SOBRE DIVISION AULAS	M2	54.00	Q 582.00	Q 31,428.00
8	CUBIERTA ESTRUCTURA TECHO DE LAMINA	M2	1,045.00	Q 177.00	Q 184,965.00
9	BALCONES SOBRE MUROS LATERALES	M2	190.00	Q 310.00	Q 58,900.00
10	PUERTAS TIPO 1	UNIDAD	12.00	Q 1,680.00	Q 20,160.00
11	INSTALACIONES ELECTRICAS ILUMINACION	UNIDAD	49.00	Q 872.00	Q 42,728.00
12	REMODELACION DE COCINA	M2	40.00	Q 990.00	Q 39,600.00
13	ROTULO DE IDENTIFICACION DE PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 4,185.00	Q 4,185.00
14	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1,045.00	Q 7.00	Q 7,315.00
15	MOBILIARIO ESCOLAR	UNIDAD	1.00	Q 81,557.00	Q 81,557.00
TOTAL DE PROYECTO				Q	1,054,250.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,054,250.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por LA MUNICIPALIDAD, cuyos valores y plazo d ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: I) **ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando EL CONTRATISTA entregue a la Municipalidad los siguientes




PCS Constructores, S.A.

documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo.- **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo.- **3)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **4)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras asignado por la Municipalidad, **3)** Aprobación de pago por la Autoridad Administrativa superior, según Artículo 50 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado para el desembolso respectivo; **4)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad; **5)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color. **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el cien por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que






PCS Constructores, S.A.

tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea –FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: “**MEJORAMIENTO**

ESCUELA PRIMARIA EUGENIO DIAZ AQUINO, SIQUINALA, ESCUINTLA”, serán erogados del renglón presupuestario 332 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN, asociado a la estructura programática: 22 0101 0001,

31 0101 0004, 31 3101 0002 financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** YO; CARLOS RENÉ AYALA MORALES, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después que se apruebe el contrato, EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de 90 días calendario (**03 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el acta de inicio; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado,




PCS Constructores S.A.





quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el




PCS Constructores, S.A.

trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar



PCS Constructores, S.A.



a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; l) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que emplee **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; m) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable




PCS Constructores, S.A.





y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO**: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA**: Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE**



PCS Constructores, S.A.

LA EJECUCION DE LA OBRA: (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la

Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL**

CONTRATO: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o

fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA**

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR): El Contratista deberá tomar en consideración

el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSION DE**

OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA**




PCS Constructores S.A.



OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** I) INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren




PCS Constructores, S.A.

correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantará acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad del libro de bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos







de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban.

PCS Constructores, S.A.

DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente,




PCS Constructores, S.A.

sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10 %), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución




PCS Constructores, S.A.





de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA:** **CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA**




PCS Constructores, S.A.

MUNICIPALIDAD, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:**

Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país.

Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro

pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del



Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION.** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

PCS Constructores, S.A.

CARLOS RENÉ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.





ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **CARLOS RENÈ AYALA MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.




DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

PCS Constructores, S.A.



CARLOS RENÈ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.

ANTE MÍ:


Lic. Byron Oswaldo Valvert Guzmán.
ABOGADO Y NOTARIO



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-03-2025 PROYECTO DENOMINADO
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA CAMPO DE
FUTBOL FINCA EL RETIRO, SIQUINALA, ESCUINTLA"-----**

 En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** la señora: **CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ** de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en quinta calle lote dieciocho Residenciales Vista de Cecilia, Escuintla, Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y ocho espacio treinta y ocho mil ciento cuarenta espacio cero quinientos uno (1658 38140 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil cuyo nombre es ZENITRAM, lo cual acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos veinte, del libro un mil cincuenta y siete de Empresas Mercantiles, del Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha siete de abril de dos mil veintidós cuyo número de expediente: cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno guion dos mil diecinueve categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro


ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-58 APTO A
FORO A, GUATEMALA, GUATEMALA
TEL 9944-4444
CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ





General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: quinta calle lote dieciocho Residenciales Vista de Cecilia, Escuintla, Escuintla, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA CAMPO DE FUTBOL FINCA EL RETIRO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con los siguientes: **PRIMERA:**

BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento; Acta número 02-2025 de la Junta de Cotización de esta Municipalidad, de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Cotización ADJUDICO a la empresa ZENITRAM, aprobado por la autoridad administrativa superior con el Acuerdo Municipal AM-06-2025, de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco; Numero de Operación Guatecompras (NOG) veinticuatro millones novecientos setenta y ocho mil noventa y cuatro (24978094)

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA CAMPO DE FUTBOL FINCA EL RETIRO, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	COSTO
TRABAJOS DE ADOQUINAMIENTO					

ZENITRAM
 CARRETERA SAN ANTONIO 17 CALLE 25 APTO A
 ZONAS GUATEMALA, GUATEMALA
 TEL: 1499-1114
 CRISTY JUSTIN GIRON MARTINEZ

**¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS
 HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !**

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



1.00	INSTALACIONES TEMPORALES - BODEGA DE MATERIALES	1.00	GLOBAL	Q 5,550.72	Q 5,550.72
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES	1380.45	M2	Q 15.00	Q 20,706.75
3.00	ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 5,160.96	Q 5,160.96
4.00	CORTE DE CAJUELA	412.50	M3	Q 65.00	Q 26,812.50
5.00	MOVIMIENTO DE TIERRA AREA DE CALLE (CORTE DE CAJUELA DE CALLE)	412.50	M3	Q 140.24	Q 57,849.00
6.00	COLOCACIÓN BASE DE MATERIAL GRANULAR T = 0.15	1375.00	M2	Q 89.50	Q 123,062.50
7.00	CARPETA DE RODADURA FUNDICION DE CONCRETO T = 0.15	1375.00	M2	Q 415.00	Q 570,625.00
8.00	CORTE DE PLANCHAS A CADA 2.50M	1375.00	M2	Q 25.00	Q 34,375.00
9.00	BORDILLO FABRICADO IN-SITU 0.10 X 0.30	458.00	ML	Q 96.69	Q 44,284.02
10.00	LIMPIEZA FINAL	1.00	GLOBAL	Q 4,573.55	Q 4,573.55
TOTAL					Q 893,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de; ochocientos noventa y tres mil quetzales exactos (Q.893,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:**





Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-40 APTO. A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
TEL. 5048 8388
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ





Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad;

6) Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; 7) Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. 8) Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud.

IV) **EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA**

CAMPO DE FUTBOL FINCA EL RETIRO, SIQUINALA, ESCUINTLA", serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO

COMUN, asociado a la estructura programática: 0331 31 0101 0004, 0331 31 3101 0002,

0331 32 0101 0014, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo y la

Municipalidad de Siquinalá. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** Yo: **CRISTY JUDITH**

GIRÓN MARTÍNEZ, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las

penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi

representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el

artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la

República de Guatemala. **SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco

días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL

CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la

capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito

contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere

presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-88 APTO A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
TEL 9858-5110
CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ





proyecto en un plazo de 90 días calendario (**03 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad entregue el anticipo del 20% a EL CONTRATANTE; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO 17 CALLE 25-36 APTO. A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
TEL. 99999999
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ



documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del servicio por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el servicio en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del servicio hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a



un delegado responsable de la dirección técnica del servicio, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que emplee **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el





plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO**: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) BITÁCORA**





ELECTRÓNICA: Tramitar y mantener actualizada la bitácora electrónica del proyecto a través del sistema autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSIÓN DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-80 APT. A
ZONA 8, GUATEMALA, GUATEMALA
TEL. 9953-1188
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ



calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento.

DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** **I) INSPECCION:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II) RECEPCION:** Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE ZENARAPTO A
ZONA 6 GUATEMALA GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ

**¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !**

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantará acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **IV) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA:** **FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe



efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: kilómetro ciento setenta (170) ruta a Esquipulas Lotificación La Ponderosa I, casa cuarenta y cinco, Chiquimula, Chiquimula, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato, sin que exceda del cinco por ciento (5%) del valor del mismo, ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA**



ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-90 APTO. 4
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ
TEL. 5038 8188



contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados






incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIAGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-80 APTO A
ZONA 5, GUATEMALA, GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ
TEL. 5548-8172



obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:**

 Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA:**

DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS". **VIGESIMA**

CUARTA: PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: APROBACIÓN**



DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y artículo 23 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016 **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION:** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-60 APTO A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ



CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
ZENITRAM



**¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !**

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y ocho espacio treinta y ocho mil ciento cuarenta espacio cero quinientos uno (1658 38140 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



ZENITRAM

BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-40 CORTO A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ



CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
ZENITRAM

ANTE MI

Lic. Wilver Alexander Gonzalez Muñoz
Abogado y Notario
Col 22039





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-02-2025 PROYECTO DENOMINADO
"MEJORAMIENTO CALLE 1ERA. AVENIDA COLONIA TIERRA VERDE, SIQUINALA,
ESCUINTLA"**-----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** la señora: **CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ** de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en quinta calle lote dieciocho Residenciales Vista de Cecilia, Escuintla, Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y ocho espacio treinta y ocho mil ciento cuarenta espacio cero quinientos uno (1658 38140 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil cuyo nombre es ZENITRAM, lo cual acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos veinte, del libro un mil cincuenta y siete de Empresas Mercantiles, del Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha siete de abril de dos mil veintidós cuyo número de expediente: cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno guion dos mil diecinueve categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-80 APTO A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
TEL. 5144-1148
CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ



General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria -NIT- cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: quinta calle lote dieciocho Residenciales Vista de Cecilia, Escuintla, Escuintla, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO CALLE 1ERA. AVENIDA COLONIA TIERRA VERDE, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con los siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento; Acta número 02-2025 de la Junta de Cotización de esta Municipalidad, de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Cotización ADJUDICO a la empresa ZENITRAM, aprobado por la autoridad administrativa superior con el Acuerdo Municipal AM-06-2025, de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco; Numero de Operación Guatecompras (NOG) veinticuatro millones novecientos setenta y ocho mil noventa y cuatro (24978094) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE 1ERA. AVENIDA COLONIA TIERRA VERDE, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 75-80 APTO A
ZONA 5, GUATEMALA, GUATEMALA
TEL. 1188-8108
CRISTY JUDITH GIRON MURTIÑEZ

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	COSTO
-----	-------------	----------	--------	-------------	-------



1.00	INSTALACIONES TEMPORALES - BODEGA DE MATERIALES	1.00	GLOBAL	Q	5,550.72	Q	5,550.72
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES	1896.63	M2	Q	15.00	Q	28,449.45
3.00	ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q	5,160.96	Q	5,160.96
4.00	CORTE DE CAJUELA	363.00	M3	Q	65.00	Q	23,595.00
5.00	MOVIMIENTO DE TIERRA AREA DE CALLE (CORTE DE CAJUELA DE CALLE)	363.00	M3	Q	140.24	Q	50,907.12
6.00	COLOCACIÓN BASE DE MATERIAL GRANULAR T=0.10	1650.00	M2	Q	89.50	Q	147,675.00
7.00	CARPETA DE RODADURA	1650.00	M2	Q	291.66	Q	481,239.00
8.00	BORDILLO FABRICADO IN-SITU 0.10 X 0.30 (660ml) + LLAVES DE CONFINAMIENTO Y DE REMATE (165ml)	825.00	ML	Q	175.50	Q	144,787.50
9.00	LIMPIEZA FINAL	1.00	GLOBAL	Q	5,635.25	Q	5,635.25
TOTAL						Q	893,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de; ochocientos noventa y tres mil quetzales exactos (Q.893,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO 17 CALLE 2º ARR. APTO. A
ZONA 5 GUATEMALA GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ



hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor

[Handwritten signature]





del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad;

6) Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; 7) Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. 8) Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CALLE 1ERA. AVENIDA COLONIA TIERRA VERDE, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN, asociado a la estructura programática: 0331 31 0101 0004, 0331 31 3101 0002, 0331 32 0101 0014, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Siquinalá. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** Yo: **CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de 90 días calendario (03 meses) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad entregue el

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO 11 CALLE PARAPITO A
ZONAS GUATEMALA GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ



anticipo del 20% a EL CONTRATANTE; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:**

Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato.

b) Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo

ZENTRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-50 APTO. A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
TEL 5044-8124
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ



en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del servicio por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el servicio en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del servicio hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del servicio, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)**



ZENITRAM
BARRO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-88 APTD A
ZONAA, GUATEMALA, GUATEMALA
CEMITY JUDDHY GIRON MARTINEZ



Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este **CONTRATO**; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el



trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO**: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) BITÁCORA ELECTRÓNICA**: Tramitar y mantener actualizada la bitácora electrónica del proyecto a través del sistema autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION**



DE LA EJECUCION DE LA OBRA: (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSION DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:**

ZENITRAM
BARBIS SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-80 APTO A
ZONA 5, GUATEMALA, GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ



Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento.

DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** I) **INSPECCION:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) **RECEPCION:** Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la

[Handwritten signature]

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-00 APTO. A
ZONA 6 GUATEMALA GUATEMALA
TEL. 5044-2199
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ

[Handwritten initials]



municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantará acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **IV) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA:** **FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento





de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: kilómetro ciento setenta (170) ruta a Esquipulas Lotificación La Ponderosa I, casa cuarenta y cinco, Chiquimula, Chiquimula, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.-

DECIMA SEPTIMA: SANCIONES: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato, sin que exceda del cinco por ciento (5%) del valor del mismo, ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas

ZENITRAM
SAPRIB SAN ANTONIO CALLE 25-80 APTO. A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
TEL. 5884-4188
CRISTY JUORTH GIRON MARTINEZ





de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no

ZENITRAM
BARRO SAN ANTONIO 17 CALLE 25-ADEPTO A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ



ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato,

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-30 APTO A
ZONA 5, GUATEMALA, GUATEMALA
CENITTY JUDITH GIRON MARTINEZ
TEL. 5244-1400



lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo 48 de la Ley

[Handwritten signature]





de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y artículo 23 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016 **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION:** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ


ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-80 APTO A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRON MARTINEZ
TEL 8688-0188

CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
ZENITRAM





ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y ocho espacio treinta y ocho mil ciento cuarenta espacio cero quinientos uno (1658 38140 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
ZENITRAM

ZENITRAM
BARRIO SAN ANTONIO, 17 CALLE 25-80 APTO A
ZONA 6, GUATEMALA, GUATEMALA
CRISTY JUDITH GIRÓN MARTÍNEZ



ANTE MI:

Lic. Alexander González Muñoz
Abogado y Notario
Caj 22039





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-01-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO
"REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE
CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA".** -----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS** de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en primera avenida lote noventa y nueve C, Jardines de San Lucas cuatro, zona uno, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y dos espacio setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veinte (1662 70458 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

CONSTRUCTORA
ELEMENTO





CONSTRUCTORA
ELEMENTO

Actuando en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil cuyo nombre es CONSTRUCTORA ELEMENTO, lo cual acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, folio seiscientos diez, del libro cuatrocientos siete de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha seis de abril de dos mil dieciocho cuyo número de expediente: nueve mil quinientos noventa y siete guion dos mil siete categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- veintiocho millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Primera avenida lote noventa y nueve C, Jardines de San Lucas Cuatro, Zona uno, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“REPOSICIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018. Acta número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha treinta de julio del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICÓ a la empresa: CONSTRUCTORA ELEMENTO, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en Acta de Concejo Municipal número cero dos guion dos mil veinticinco (02-2025) punto tercero, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintiséis millones quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa (26562790). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“REPOSICIÓN SISTEMA**





CONSTRUCTORA
ELEMENTO

DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, Siquinalá, ESCUINTLA" en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, Siquinalá, ESCUINTLA.					
Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla.					
NQ	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
PERFORACION DE POZO MECANICO					
1	TRABAJOS PRELIMINARES	UNIDAD	1	Q 4,671.00	Q 4,671.00
2	ROTULO DE IDENTIFICACION DE PROYECTO	UNIDAD	1	Q 4,643.00	Q 4,643.00
3	PERFORACION DIAMETRO 12 1/4	PIE	600	Q 621.00	Q 372,600.00
4	SUMINISTRO DE TUBERIA LISA 8	PIE	300	Q 299.00	Q 89,700.00
5	SUMINISTRO DE TUBERIA RANURADA DE 8	PIE	300	Q 364.00	Q 109,200.00
6	INSTALACION DE TUBERIA DE 8	PIE	600	Q 50.00	Q 30,000.00
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO GRAVA	UNIDAD	1	Q 9,809.00	Q 9,809.00
8	SELLO SANITARIO Y BROCAL DE CONCRETO	UNIDAD	1	Q 2,755.00	Q 2,755.00
9	LIMPIEZA Y DESARROLLO	HORA	24	Q 1,185.00	Q 28,440.00
10	PRUEBA DE BOMBEO DE LARGA DURACION	HORA	24	Q 1,302.00	Q 31,248.00
11	ANALISIS FISICO-QUIMICO Y BACTEREOLÓGICO	UNIDAD	1	Q 3,220.00	Q 3,220.00
12	ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA 480 V	UNIDAD	1	Q 115,336.00	Q 115,336.00
13	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO SUMERGIBLE	UNIDAD	1	Q 268,580.00	Q 268,580.00
14	TIERRA FISICA PARA PROTECCION	UNIDAD	1	Q 6,265.00	Q 6,265.00
TANQUE ELEVADO					
15	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	40	Q 60.00	Q 2,400.00
16	ZAPATA DE TANQUE TIPO Z-1	UNIDAD	4	Q 14,910.00	Q 59,640.00
17	PEDESTALES DE TANQUE	UNIDAD	4	Q 9,558.00	Q 38,232.00
18	VIGA DE CONECTORA	ML	24	Q 1,653.00	Q 39,672.00
19	CASETA PARA EQUIPOS	M2	10	Q 5,500.00	Q 55,000.00
20	ESTRUCTURA TORRE METALICA	METROS	15	Q 18,503.00	Q 277,545.00
21	TANQUE ELEVADO METALICO DE 80 m3	M3	80	Q 3,443.00	Q 275,440.00
22	TUBERIA DE ALIMENTACION Y DESCARGA	ML	45	Q 824.00	Q 37,080.00
23	SISTEMA HIPOCLORADOR CON BOMBA DOSIFICADORA A PULSACION	UNIDAD	1	Q 20,005.00	Q 20,005.00
RED DE DISTRIBUCION					
24	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	1130	Q 14.00	Q 15,820.00
25	EXCAVACION DE LINEA DE TUBERIA	M3	542	Q 75.00	Q 40,650.00
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4" DE DIAMETRO, CLASE 160 PSI	ML	80	Q 238.00	Q 19,040.00
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" DE DIAMETRO, CLASE 160 PSI	ML	250	Q 172.00	Q 43,000.00
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" DE DIAMETRO, CLASE 160 PSI	ML	500	Q 109.00	Q 54,500.00
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1-1/2" DE DIAMETRO, CLASE 160 PSI	ML	300	Q 92.00	Q 27,600.00
30	ACOMETIDA PARA AGUA POTABLE, TUBERIA PVC DE 1/2" DE DIAMETRO CLASE 315 PSI Y LLAVE DE PASO	UNIDAD	200	Q 542.00	Q 108,400.00
31	VALVULA DE COMPUERTA DE 4" CON CAJA REGISTRO	UNIDAD	1	Q 6,138.00	Q 6,138.00
32	VALVULA DE COMPUERTA DE 3" CON CAJA REGISTRO	UNIDAD	1	Q 4,400.00	Q 4,400.00
33	VALVULA DE COMPUERTA DE 2" CON CAJA REGISTRO	UNIDAD	2	Q 3,420.00	Q 6,840.00
34	VALVULA DE COMPUERTA DE 1-1/2" CON CAJA REGISTRO	UNIDAD	3	Q 3,096.00	Q 9,288.00
35	RELLENO DE ZANJA	M3	433.60	Q 65.00	Q 28,184.00
36	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1	Q 3,459.00	Q 3,459.00
TOTAL DE PROYECTO				Q	2,248,800.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos quetzales exactos (Q.2,248,800.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del





CONSTRUCTORA
ELEMENTO

contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del





contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV)**

CONSTRUCTORA
ELEMENTO

EROGACIÓN DEL GASTO: Los pagos del Proyecto: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 21 0101

0001, 31 0101 0004, 31 3101 0002 financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA: DECLARACIÓN**

JURADA: YO; **BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: INICIO Y PLAZO DE**

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de 180 días calendario (**06 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA:**



Billy Gubert's Arreaga Cárdenas



CONSTRUCTORA
ELEMENTO

CALIDAD DE MATERIALES: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA**

MUNICIPALIDAD: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en



[Handwritten signature]



el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material

CONSTRUCCION
ELEMENTO



[Handwritten signature]



CONSTRUCTORA
ELEMENTO

laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este **CONTRATO**; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA / DE CALIDAD / DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas



[Handwritten signature]



deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITÁCORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSIÓN O FINALIZACIÓN DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



[Handwritten signature]



procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado , para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSIÓN DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afin de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, ENTREGA DE BITÁCORA, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** I) **INSPECCIÓN:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) **RECEPCIÓN:** Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA

CONSTRUCTORA
ELEMENTO

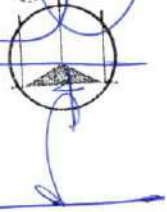


[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrara la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse; c) Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. III) **ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. IV) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. V) **FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



Handwritten signature in blue ink.



dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10 %), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



[Handwritten signature]



LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA:**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b)

CONSTRUCTORA
ELEMENTO





Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



[Handwritten signature]



timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA:** **INTERESES MORATORIOS:** Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUAATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUAATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet

CONSTRUCION
ELEMENTO





(IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA:**
ACEPTACION. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA


BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ELEMENTO





ACTA DE LEGALIZACIÓN: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden a este contrato, del proyecto: REPOSICIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y dos espacio setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veinte (1662 70458 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ELEMENTO



ANTE MÍ:

Lic. Edgar René Regalado Cardona
ABOGADO Y NOTARIO



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-02-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO
"REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA,
ESCUINTLA". -----**

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **CARLOS RENÉ AYALA MORALES** de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.


PCS Constructores, S.A.



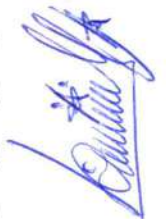




Actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: Edgar Neftalí Arana Marroquín, inscrita al número setecientos treinta y un mil doscientos treinta y dos, folio trescientos diecisiete, del libro ochocientos veintiocho de auxiliares de comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, con fecha de emisión treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés (31-03-2023), bajo el número de registro doscientos treinta y un mil quinientos dieciocho (231518) folio doscientos cincuenta y seis (256), libro ciento noventa y tres (193) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: once mil quinientos ochenta y uno guión dos mil (11581-2000) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 23587105 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número dos guion dos mil veinticinco (02-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: **PCS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, aprobado por la autoridad administrativa


PCS Constructores, S.A.







superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) PUNTO CUARTO, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintiséis (27420426) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PERFORACION DE POZO MECANICO					
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1.00	UNIDAD	Q 4,684.00	Q 4,684.00
2	TRANSPORTE DEL EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ACARREO DE MATERIALES	1.00	UNIDAD	Q 35,880.00	Q 35,880.00
3	MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA	1.00	UNIDAD	Q 13,000.00	Q 13,000.00
4	PERFORACION DIAMETRO 12 1/4	600.00	PIE	Q 796.00	Q 477,600.00
5	FLUIDOS DE PERFORACIÓN	1.00	UNIDAD	Q 79,382.00	Q 79,382.00
6	SUMINISTRO DE TUBERIA LISA 8	300.00	PIE	Q 298.00	Q 89,400.00
7	SUMINISTRO DE TUBERIA RANURADA DE 8	300.00	PIE	Q 363.00	Q 108,900.00
8	INSTALACION DE TUBERIA DE 8	600.00	PIE	Q 49.00	Q 29,400.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO GRAVA	1.00	UNIDAD	Q 9,789.00	Q 9,789.00
10	SELLO SANITARIO Y BROCAL DE CONCRETO	1.00	UNIDAD	Q 2,749.00	Q 2,749.00
11	LIMPIEZA Y DESARROLLO	24.00	HORA	Q 1,182.00	Q 28,368.00
12	PRUEBA DE BOMBEO DE LARGA DURACION	24.00	HORA	Q 1,300.00	Q 31,200.00
13	ANALISIS FISICO-QUIMICO Y BACTEREOLÓGICO	1.00	UNIDAD	Q 3,214.00	Q 3,214.00
14	ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA 480 V	1.00	UNIDAD	Q 135,958.00	Q 135,958.00
15	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO SUMERGIBLE	1.00	UNIDAD	Q 290,392.00	Q 290,392.00
16	TIERRA FISICA PARA PROTECCION	1.00	UNIDAD	Q 5,299.00	Q 5,299.00
TANQUE ELEVADO					
17	TRABAJOS PRELIMINARES	40.00	M2	Q 57.00	Q 2,280.00
18	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	28.00	M3	Q 103.00	Q 2,884.00
19	ZAPATA DE TANQUE TIPO Z-1	4.00	UNIDAD	Q 15,360.00	Q 61,440.00
20	PEDESTALES DE TANQUE	4.00	UNIDAD	Q 9,537.00	Q 38,148.00
21	VIGA DE CONECTORA	24.00	ML	Q 1,637.00	Q 39,288.00
22	RELLENO CONTROLADO	18.00	M3	Q 89.00	Q 1,602.00
23	CASETA PARA EQUIPOS	10.00	M2	Q 5,650.00	Q 56,500.00
24	ESTRUCTURA TORRE METALICA	12.00	METROS	Q 22,355.00	Q 268,260.00
25	TANQUE ELEVADO METALICO DE 70 m3	70.00	M3	Q 4,444.00	Q 311,080.00
26	TUBERIA DE ALIMENTACION Y DESCARGA	45.00	ML	Q 887.00	Q 39,915.00
27	SISTEMA HIPOCLORADOR	1.00	UNIDAD	Q 21,280.00	Q 21,280.00

[Handwritten signature]
PCS Constructores, S.A.



[Handwritten signature]



RED DE DISTRIBUCIÓN							
28	TRAZO Y NIVELACIÓN	1,400.00	ML	Q	15.00	Q	21,000.00
29	EXCAVACIÓN DE ZANJA	622.00	M3	Q	68.00	Q	42,296.00
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 4" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	22.00	ML	Q	241.00	Q	5,302.00
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	77.00	ML	Q	176.00	Q	13,552.00
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	618.00	ML	Q	110.00	Q	67,980.00
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	457.00	ML	Q	93.00	Q	42,501.00
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	226.00	ML	Q	84.00	Q	18,984.00
35	ACOMETIDA PARA AGUA POTABLE, INCLUYE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 315 PSI Y LLAVE DE PASO.	207.00	UNIDAD	Q	583.00	Q	120,681.00
36	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 4" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	2.00	UNIDAD	Q	6,154.00	Q	12,308.00
37	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 3" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	2.00	UNIDAD	Q	4,395.00	Q	8,790.00
38	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	7.00	UNIDAD	Q	3,422.00	Q	23,954.00
39	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 1 1/2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	5.00	UNIDAD	Q	3,102.00	Q	15,510.00
40	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 1" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	2.00	UNIDAD	Q	2,732.00	Q	5,464.00
41	RELLENO DE ZANJA	392.00	M3	Q	93.00	Q	36,456.00
42	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	3,425.00	Q	3,425.00
MURO PERIMETRAL							
43	MURO PERIMETRAL PREFABRICADO CON RAZOR RIBBON	4.00	ML	Q	1,961.00	Q	7,844.00
44	PORTON METALICO 4.00 DE ANCHO	1.00	UNIDAD	Q	12,661.00	Q	12,661.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q 2,646,600.00	

[Handwritten signature]
PCS Constructores, S.A.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,646,600.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad.



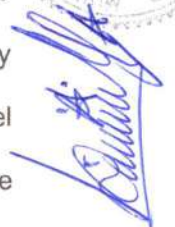
[Handwritten signature]



5) Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico, **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: **“REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la


PCS Constructores, S.A.







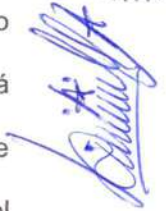
estructura programática: 21 0101 0001, 31 0101 0004, 31 3101 0002, financiado con fondos municipales, fondos del Consejo Departamental de Desarrollo y fondos de la comunidad.

QUINTA: DECLARACION JURADA: YO; **CARLOS RENÉ AYALA MORALES**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de doscientos setenta días calendario (**9 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma


PCS Constructores, S.A.







se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra,


PCS Constructores, S.A.








eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i) EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j) A** mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k) Los** salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l) Los** profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m) Promover** o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1) En** caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa


PCS Constructores, S.A.



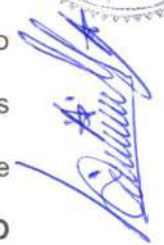




debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:**


PCS Constructores, S.A.







(Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION**

DE LA OBRA: Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL**

PLAZO DEL CONTRATO: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):

El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA**

DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)**

SUSPENSION DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE**

LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la


PCS Constructores, S.A.







documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** I) INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse; c) Si el tiempo necesario para ejecutar


PCS Constructores, S.A.



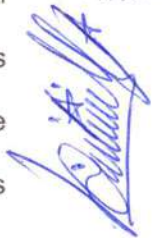




satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de


PCS Constructores, S.A.







mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga


PCS Constructores, S.A.







alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento,


PCS Constructores, S.A.








en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS:** Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que


PCS Constructores, S.A.







facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION.** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

PCS Constructores, S.A.

CARLOS RENÉ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



**¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS,
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !**



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **CARLOS RENÈ AYALA MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

PCS Constructores, S.A.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



CARLOS RENÈ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.

ANTE MÍ:

Lic. Edgar René Regalado Curdonis
ABOGADO Y NOTARIO





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-03-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO
"MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO,
SIQUINALA, ESCUINTLA".**-----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** la señora: **GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ** de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio cero cero cero ochenta y cuatro





espacio cero quinientos uno (2442 00084 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Propietaria de la empresa MARITECSA con dirección en diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, con número de registro setecientos noventa y seis mil seiscientos veintiuno (796621), Folio seiscientos sesenta y seis (666) Libro un mil once(1011) de Empresas Mercantiles, con número de expediente: treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (39144-2018) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 63533782 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero tres guion dos mil veinticinco (03-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: MARITECSA, propiedad de la señora **GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ**, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Quinto, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco, Numero de





Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos veintidós (27421422) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:



No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
AULAS PURAS					
1	ROTULO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 2,861.00	Q 2,861.00
2	TRABAJOS PRELIMINARES INCLUYE DEMOLICION DE AREAS EXISTENTES	148.00	M2	Q 315.00	Q 46,620.00
3	ZAPATA TIPO Z-1 INCLUYE EXCAVACION ESTRUCTURAL + RELLENO CONTROLADO	21.00	UNIDAD	Q 2,900.00	Q 60,900.00
4	CIMIENTO CORRIDO INCLUYE EXCAVACION ESTRUCTURAL + RELLENO CONTROLADO	61.00	ML	Q 700.00	Q 42,700.00
5	MURO DE CIMENTACION	27.00	M2	Q 271.00	Q 7,317.00
6	SOLERA HIDROFUGA	45.00	ML	Q 310.00	Q 13,950.00
7	COLUMNA TIPO C-1 (0.30*0.30M)	89.00	ML	Q 1,158.00	Q 103,062.00
8	COLUMNA TIPO C-3 (0.14*0.14M)	43.00	ML	Q 390.00	Q 16,770.00
9	SOLERA INTERMEDIA	34.00	ML	Q 390.00	Q 13,260.00
10	SOLERA CORONA	34.00	ML	Q 390.00	Q 13,260.00
11	SOLERA SILLAR	9.00	ML	Q 335.00	Q 3,015.00
12	VIGA TIPO 1 (0.25*0.50M)	14.00	ML	Q 2,100.00	Q 29,400.00
13	VIGA TIPO 2 (0.25*0.40M)	64.00	ML	Q 1,940.00	Q 124,160.00
14	VIGA TIPO 3 (0.20*0.30M)	10.00	ML	Q 1,400.00	Q 14,000.00
15	LOSA DE CONCRETO ARMADO	101.00	M2	Q 1,920.00	Q 193,920.00
16	LEVANTADO DE MURO BLOCK	83.00	M2	Q 370.00	Q 30,710.00
17	VENTANAS	12.00	M2	Q 2,010.00	Q 24,120.00
18	PUERTAS TIPO 1	2.00	UNIDAD	Q 3,787.00	Q 7,574.00
19	INSTALACIONES ELECTRICAS ILUMINACION	19.00	UNIDAD	Q 1,700.00	Q 32,300.00
20	INSTALACIONES ELECTRICAS FUERZA	14.00	UNIDAD	Q 1,750.00	Q 24,500.00
21	ACABADOS	347.00	M2	Q 210.00	Q 72,870.00
22	PINTURA	347.00	M2	Q 110.00	Q 38,170.00
23	PISO CERÁMICO	139.00	M2	Q 650.00	Q 90,350.00
24	LIMPIEZA FINAL	148.00	M2	Q 32.00	Q 4,736.00
25	PIZARRÓN	2.00	UNIDAD	Q 2,700.00	Q 5,400.00
26	CÁTEDRA + SILLA (PARA DOCENTE)	2.00	UNIDAD	Q 3,000.00	Q 6,000.00
27	MESA BIPERSONAL + SILLAS (2), PARA ESTUDIANTES	24.00	UNIDAD	Q 2,900.00	Q 69,600.00
28	MESA UNIPERSONAL + SILLA, PARA ESTUDIANTE	6.00	UNIDAD	Q 1,950.00	Q 11,700.00
29	EXTINTOR TIPO ABC DE 10 LIBRAS	2.00	UNIDAD	Q 1,777.00	Q 3,554.00
30	SEÑALIZACION DE EXTINTOR	2.00	UNIDAD	Q 200.00	Q 400.00
31	ROTULOS DE SEÑALIZACION DE EMERGENCIA	4.00	UNIDAD	Q 200.00	Q 800.00



[Handwritten signature]

¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



SERVICIOS SANITARIOS						
32	MURO DE CIMENTACION EN SANITARIOS	6.00	M2	Q	310.00	Q 1,860.00
33	SOLERA HIDROFUGA EN SANITARIO	9.00	ML	Q	275.00	Q 2,475.00
34	COLUMNA TIPO C-2 (0.10*0.15M)	28.50	ML	Q	250.00	Q 7,125.00
35	PIN No. 3 FUNDIDO	11.20	ML	Q	100.00	Q 1,120.00
36	SOLERA INTERMEDIA EN SANITARIOS	11.00	ML	Q	275.00	Q 3,025.00
37	SOLERA DE REMATE EN SANITARIOS	6.00	ML	Q	275.00	Q 1,650.00
38	TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA	22.00	M2	Q	1,500.00	Q 33,000.00
39	PUERTAS TIPO 2 (PARA SANITARIOS)	4.00	UNIDAD	Q	2,600.00	Q 10,400.00
40	ARTEFACTOS SANITARIOS	7.00	UNIDAD	Q	1,800.00	Q 12,600.00
41	AZULEJO EN ÁREA DE SANITARIOS	44.00	M2	Q	400.00	Q 17,600.00
42	INSTALACION DE AGUA POTABLE	30.00	ML	Q	600.00	Q 18,000.00
43	INSTALACIONES SANITARIAS	27.00	ML	Q	350.00	Q 9,450.00
44	INSTALACIONES PLUVIALES	85.00	ML	Q	350.00	Q 29,750.00
45	BIODIGESTOR PARA TRATAMIENTO SANITARIO	1.00	UNIDAD	Q	24,160.00	Q 24,160.00
46	POZO DE ABSORCION PARA DESFOGUE DE BIODIGESTOR	1.00	UNIDAD	Q	12,026.00	Q 12,026.00
47	GRADAS DE ACCESO	12.00	M2	Q	1,110.00	Q 13,320.00
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA	12.00	ML	Q	2,080.00	Q 24,960.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q 1,330,500.00



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: un millón trescientos treinta mil quinientos (Q.1,330,500.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **1) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza





de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas

¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !



con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: “**MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO, SIQUINALA, ESCUINTLA**”, serán erogados del renglón presupuestario 332 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 22 0101 0001, 31 0101 0004, 31 3101 0002, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad.



QUINTA: DECLARACION JURADA: YO; **GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de trescientos días calendario (**10 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la



¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !



negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas.



NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar





indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización;

e) A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; f) A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**;

g) A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; h) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; i) **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; j) A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; k) Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; l) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad





pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE**





CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO**: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA**: Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA**: (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA**: Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la





ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):

El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)**

SUSPENSIÓN DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE**

LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega

de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE**

BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO: **1) INSPECCION:** El Contratista, permitirá





en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar





una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle





nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA**





sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la





cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la





129247



129248



029184



154791



misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS:** Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS".

VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado.

VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS. De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUAATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUAATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto.

VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



120403



9020188



Daniel Gonzalez Jimenez



DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



GLADIS MARISELA YOL PEREZ
PROPIETARIA
MARITECSA



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y **GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio cero cero cero ochenta y cuatro espacio cero quinientos uno (2442 00084 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.



DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
SIQUINALA



GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ
PROPIETARIA
MARITECSA

ANTE MÍ:





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-04-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL
TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA".**-----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** la señora: **GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ** de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio cero cero cero ochenta y cuatro





espacio cero quinientos uno (2442 00084 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Propietaria de la empresa MARITECSA con dirección en diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, con número de registro setecientos noventa y seis mil seiscientos veintiuno (796621), Folio seiscientos sesenta y seis (666) Libro un mil once(1011) de Empresas Mercantiles, con número de expediente: treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (39144-2018) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 63533782 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo;

ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO:

“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA”. De conformidad con las siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: MARITECSA, propiedad de la señora **GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ**, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Sexto, de fecha nueve de octubre del año dos





mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil novecientos cincuenta y tres (27421953) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:



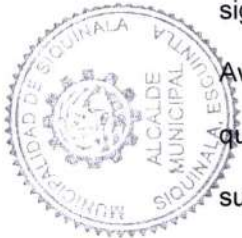
No.	REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00 TRABAJOS PRELIMINARES					
1.01	ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 3,692.00	Q 3,692.00
1.02	REPLANTEO TOPOGRAFICO	1,142.00	ML	Q 30.00	Q 34,260.00
2.00 CARPETA DE RODADURA					
2.01	CORTE DE CAJUELA DE 0.28 M. CON EXTRACCION DE MATERIAL SOBRENTE	5,482.00	M2	Q 40.00	Q 219,280.00
2.02	TRATAMIENTO DE SUBRASANTE (ACOMODAMIENTO Y COMPACTACION)	5,482.00	M2	Q 30.00	Q 164,460.00
2.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE DE SELECTO DE 0.15 M. DE ESPESOR COMPACTADA AL 95 % DEL PROCTOR	5,482.00	M2	Q 50.00	Q 274,100.00
2.04	CARPETA DE RODADURA DE PIEDRA FRAGUADA	5,482.00	M2	Q 348.00	Q 1,907,736.00
2.05	LLAVE DE CONFINAMIENTO DE 0.10 X 0.20 DE CONCRETO 3,000 PSI	710.00	ML	Q 100.00	Q 71,000.00
2.06	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO LATERAL DE CONCRETO DE 0.10 X 0.30 (INCLUYE BORDILLO INVERTIDO)	2,284.00	ML	Q 140.00	Q 319,760.00
2.07	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 4,604.00	Q 4,604.00
TOTAL					Q 2,998,892.00



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y dos (Q.2,998,892.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral



del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del





proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: “**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA**”, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 29 0101 0002, 31 0101 0004, 31 3101 0002, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** YO; **GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el





proyecto en un plazo de trescientos días calendario (**10 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA:**



CALIDAD DE MATERIALES: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA**

MUNICIPALIDAD: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas.



NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su



juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL**





CONTRATISTA debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el





supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION**



[Handwritten signature]



DE LA OBRA: Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL**

PLAZO DEL CONTRATO: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR): El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA**

DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)**

SUSPENSIÓN DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE**

LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse





a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** I) INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez





(10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA:**





RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%)





del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA:**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula





TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIA:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario





que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

VIGESIMA PRIMERA: Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente:

a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho

así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema

GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado.

VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS. De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección





pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION.** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

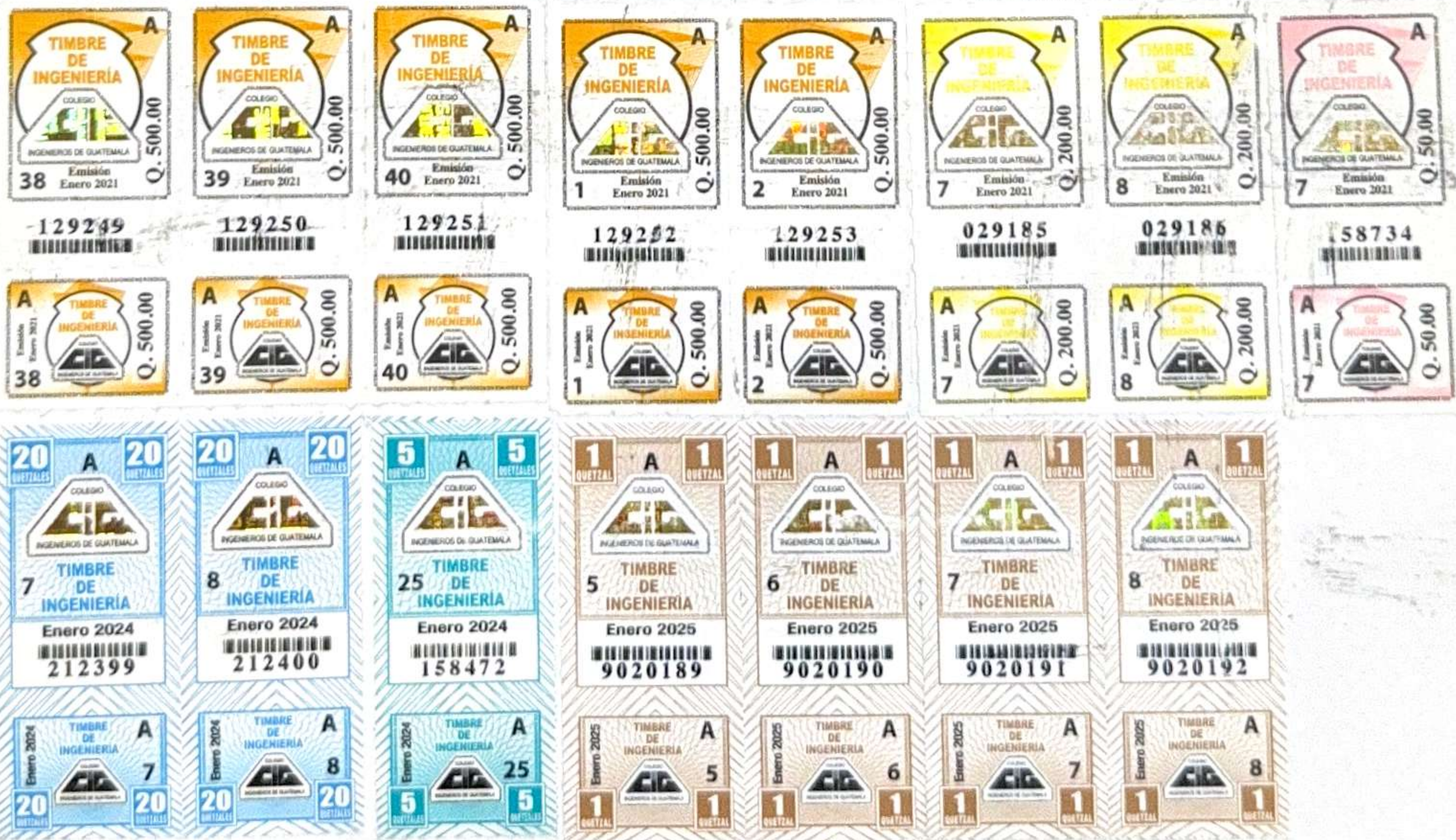
[Handwritten signature of Daniel González Jiménez]



DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ
PROPIETARIA
MARITECSA





ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y **GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio cero cero cero ochenta y cuatro espacio cero quinientos uno (2442 00084 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.



DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
SIQUINALÁ



GLADIS MARISSOLA YOL PEREZ
PROPIETARIA
MARITECSA

ANTE MÍ:





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-05-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL
CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA".** -----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señora: **ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALÁ**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en Primera calle, doce guion sesenta, zona uno Guatemala, Guatemala; quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio cuarenta y dos mil doscientos



APER'S



treinta y nueve espacio cero ciento uno (2489 42239 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Propietaria de la empresa APER'S, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, bajo el número de registro doscientos doce mil cuatrocientos dos (212402) folio ciento veintiuno (121), libro ciento setenta y cuatro (174) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: veintiún mil noventa guion mil novecientos noventa y nueve (21090-1999) categoría UNICA, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés (13/01/2023). Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 16419243 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Primera calle, doce guion sesenta, zona uno Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: APER'S, propiedad de la señora: **ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALÁ**, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Septimo, de fecha nueve de octubre del año dos mil



APER'S



veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil setenta (27422070) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

NO.	REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO / RENGLÓN
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M	607.00	Q 10.00	Q 6,070.00
1.02	DRAGADO SIN ACARREO	M3	154.00	Q 40.00	Q 6,160.00
1.03	EXCAVACIÓN DE CANALES	M3	178.00	Q 150.00	Q 26,700.00
1.04	ACARREO	VIAJE	176.00	Q 600.00	Q 105,600.00
1.05	RÓTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 5,190.59	Q 5,190.59
2.00	PUENTE - SUB ESTRUCTURA				
2.01	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL PARA CIMENTACION DE ESTRUCTURAS (PUENTES)	M3	800.00	Q 150.00	Q 120,000.00
2.02	RELLENO ESTRUCTURAL PARA ESTRUCTURAS (PUENTES)	M3	510.00	Q 190.00	Q 96,900.00
2.03	CONCRETO CICLÓPEO	M3	320.85	Q 2,500.00	Q 802,125.00
3.00	PUENTE - SUPER ESTRUCTURA				
3.01	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	13,535.00	Q 33.00	Q 446,655.00
3.02	CONCRETO CLASE 28 MPA (4,000 PSI)	M3	56.00	Q 4,700.00	Q 263,200.00
3.03	ALMOHADILLAS ELASTOMÉRICAS (NEOPRENO Y PLACAS DE ACERO)	UNIDAD	6.00	Q 10,000.00	Q 60,000.00
3.04	BARANDALES DE PUENTE (TUBERIA HG D=4" Y PEDESTALES)	M	60.00	Q 600.00	Q 36,000.00
3.05	JUNTA DE EXPANSIÓN	M	7.20	Q 500.00	Q 3,600.00
3.06	PINTURA GENERAL DE PUENTE	M2	40.00	Q 140.00	Q 5,600.00
4.00	PAVIMENTO				
4.01	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	2,960.00	Q 20.00	Q 59,200.00
4.02	CARPETA DE RODADURA DE 4,000 PSI (e=0.15m)	M2	2,664.00	Q 580.00	Q 1,545,120.00
4.03	JUNTAS DE DILATACIÓN	M	911.50	Q 18.00	Q 16,407.00
4.04	BORDILLO DE CONCRETO (0.40m x 0.15m)	M	1,184.00	Q 180.00	Q 213,120.00
TOTAL					Q 3,817,647.59

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: tres millones ochocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q.3,817,647.59), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por LA MUNICIPALIDAD, cuyos valores



APER'S



y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y



APER'S



técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA”**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 31-0101-0004, 31-0151-0001, 31-3101-0002 financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** YO; Ana Patricia Espinoza Rojas de Salala, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere



APER'S



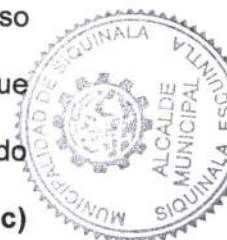
presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de doscientos cuarenta días calendario (**08 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado



APER'S



cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas



APER'S



laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; k) Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; l) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; m) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: GARANTÍAS: Se obliga presentar ante **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este **CONTRATO**; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APER'S



diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO**: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA**: Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA**: (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APER'S



del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existiere pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSIÓN DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la



APER'S



documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** I) INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se



APER'S



concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros



APER'S



contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA:**

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas a) Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. b) Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes,



APER'S



materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA:**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin



APER'S



embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIA:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí



APER'S



estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

VIGESIMA PRIMERA: Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente:

a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado.

VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS. De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo



APER'S



anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION.** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

**APER'S**

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE
LEGAL





ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, cuarenta y dos mil doscientos treinta y nueve, cero ciento uno (2489 42239 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.



DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

APER'S

ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALA
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE
LEGAL

ANTE MÍ:

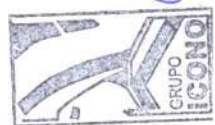
Lic. Oscar Humberto Pérez
Abogado y Notario





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-06-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO
"MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO,
SIQUINALA, ESCUINTLA". -----**

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a 24 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor **JUAN LUIS CHÁVEZ** de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de



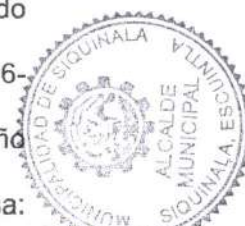


Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos espacio veintiocho mil seiscientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: José María Morales Cano, inscrita en el Registro Mercantil con el número: setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete (764157), folio ochenta y uno (81), libro ochocientos treinta y nueve (839), de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en Diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio número de registro seiscientos treinta y dos mil treinta y siete (632037), folio ciento setenta y uno (171), libro quinientos noventa y cuatro (594) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil trece (8854-2013) categoría UNICA, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece (29/04/2013). Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 8174295-9 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con las siguientes:





PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Octavo, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil ciento veintisiete (27422127) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA” en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:



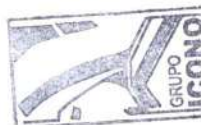
NO.	REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO / REGLÓN
ADOQUINADO					
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	2,024.00	Q 3.85	Q 7,792.40
2	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE DESPERDICIO	M3	405.00	Q 88.20	Q 35,721.00
3	ACARREO DE MATERIAL	Viaje	88.00	Q 575.75	Q 50,666.00
4	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	2,024.00	Q 17.15	Q 34,711.60
5	CAPA DE BASE GRANULAR ESTABILIZADA AL 2.5% DE CEMENTO (e=0.20m)	M3	405.00	Q 424.20	Q 171,801.00
6	ADOQUIN TIPO CRUZ 210 KG/CM2 + REMATES Y LLAVES DE CONFINAMIENTO	M2	2,024.00	Q 379.40	Q 767,905.60
7	RETIRO Y ACARREO DE ADOQUIN EXISTENTE	M2	2,024.00	Q 47.60	Q 96,342.40
8	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 5,187.00	Q 5,187.00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	GLOBAL	1.00	Q 3,969.00	Q 3,969.00
TOTAL					Q 1,174,096.00





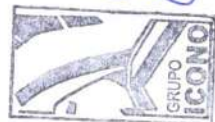
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: un millón ciento setenta y cuatro mil noventa y seis quetzales exactos (Q.1,174,096.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se





procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: "**MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA**", serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 31-0101-0004, 31-0151-0001, 31-3101-0002 financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** YO; Juan Luis Chávez, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la





Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de ciento veinte días calendario (**04 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos





previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de





seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i) EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE**





CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será





responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El



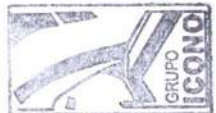
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSION DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** **I) INSPECCION:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II) RECEPCION:** Cuando la



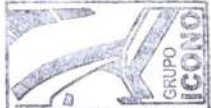


ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a





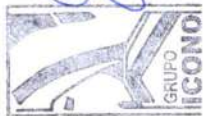
efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA**





MUNICIPALIDAD conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA:**

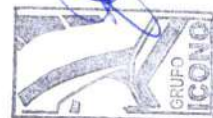
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la





ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas.

DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIA: a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señale como lugar





para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.**

Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país.

Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA:**

INTERESES MORATORIOS: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la





República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA:**

DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA**

QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS. De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto.

VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



131409




131410




162356




DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA




JUAN LUIS CHÁVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL



¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS,
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !



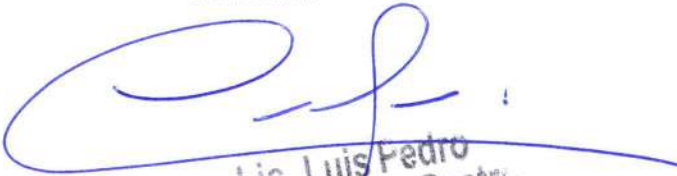
ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **JUAN LUIS CHÁVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos, veintiocho mil seiscientos veinticuatro, cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.


DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA




JUAN LUIS CHÁVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

ANTE MÍ:


Lic. Luis Pedro Montenegro Castrillo
Abogado y Notario





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-07-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR,
SIQUINALA, ESCUINTLA".** -----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a 23 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **JUAN LUIS CHÁVEZ** de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil





seiscientos noventa y dos espacio veintiocho mil seiscientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: José María Morales Cano, inscrita en el Registro Mercantil con el número: setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete (764157), folio ochenta y uno (81), libro ochocientos treinta y nueve (839), de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en Diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio número de registro seiscientos treinta y dos mil treinta y siete (632037), folio ciento setenta y uno (171), libro quinientos noventa y cuatro (594) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil trece (8854-2013) categoría UNICA, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece (29/04/2013). Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 8174295-9 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR, SIQUINALA, ESCUINTLA”**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se





suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero siete guion dos mil veinticinco (07-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Noveno, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y siete (27422267) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR, SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:



NO.	REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO / REGLÓN
RECUPERACIÓN DE PAVIMENTO					
1.	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	6,486.00	Q 2.75	Q 17,836.50
2.	FRESADO DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	6,486.00	Q -42.65	Q 276,627.90
3.	CONCRETO ASFALTICO (NO INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	TON	610.00	Q 1,254.40	Q 765,184.00
4.	CEMENTO ASFALTICO	GAL	8,906.00	Q 39.20	Q 349,115.20
5.	RIEGO DE LIGA	GAL	973.00	Q 47.00	Q 45,731.00
6.	GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA REFUERZO DE PAVIMENTO	M2	6,486.00	Q 28.70	Q 186,148.20
7.	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 5,485.20	Q 5,485.20
TOTAL					Q1,646,128.00



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL

**¡ RECUPEREMOS SIQUINALA TODOS JUNTOS,
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !**



CONTRATISTA, un total de: un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho quetzales exactos (Q.1,646,128.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a



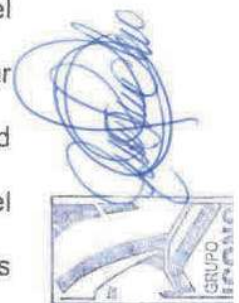


favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 31-0101-0004, 31-0151-0001, 31-3101-0002 financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** YO; Juan Luis Chávez, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de





Guatemala. **SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de ciento veinte días calendario (**04 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se





ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5) Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas.**

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga a: **a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; c) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito EL SUPERVISOR, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA en su localización; e) A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de SUPERVISOR DE PLANTA y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; f) A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD; g) A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; h) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los**





gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i) EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j) A mantener** permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: GARANTÍAS:** Se obliga presentar ante **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del





valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F)**



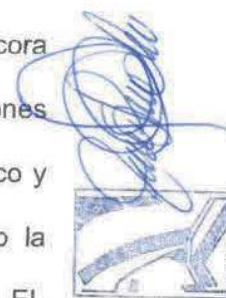


NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo



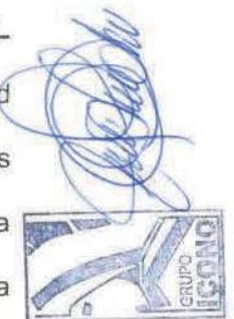


improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSION DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** **I) INSPECCION:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II) RECEPCION:** Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL





CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que





deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso





en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o





abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas.

DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento,





en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS:** Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA:**





DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA**

QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS. De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto.

VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



131408



131407



050071



050072



162355



DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



JUAN LUIS CHÁVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **JUAN LUIS CHÁVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos, veintiocho mil seiscientos veinticuatro, cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.


DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA




JUAN LUIS CHAVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

ANTE MÍ:

Lic. Luis Pedro Montenegro Castro
Abogado y Notario





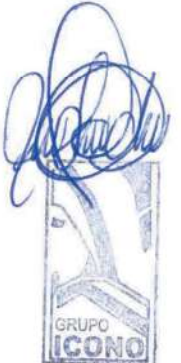
CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-05-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA" -----

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **JUAN LUIS CHÁVEZ** de cuarenta y nueve años de edad, soltero,





guatemalteco, con domicilio en: diagonal seis, doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Desing Center torre dos, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos espacio veintiocho mil seiscientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Administrador único y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es: **INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: José María Morales Cano, inscrita en el registro número setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, folio ochenta y uno, del libro ochocientos treinta y nueve de auxiliares de comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro; dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, de fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, bajo el número de registro: seiscientos treinta y dos mil treinta y siete, folio: ciento setenta y uno, libro: quinientos noventa y cuatro, de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil trece ÚNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y un millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: diagonal seis, doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Desing Center torre dos,





Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA”**.

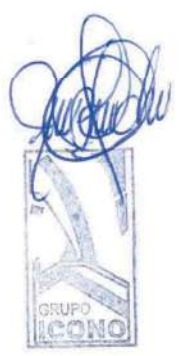
De conformidad con las siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018. Acta número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-202) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: **INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, aprobado mediante Acuerdo Municipal por el Alcalde Municipal de La Municipalidad de Siquinalá, del Departamento de Escuintla, Acuerdo Número AM GUION CIENTO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (AM-148-2025), de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve (27422429) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA”** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:





NO.	REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO / REGLÓN
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	1,500.00	Q 5.60	Q 8,400.00
2	CORTE DE CAJUELA	M3	300.00	Q 91.00	Q 27,300.00
3	ACARREO DE MATERIAL	Viaje	48.00	Q 595.00	Q 28,560.00
4	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	1,500.00	Q 14.00	Q 21,000.00
5	CAPA DE BASE GRANULAR (e=0.20m)	M3	300.00	Q 252.00	Q 75,600.00
6	ADOQUIN TIPO CRUZ 210 KG/CM2 + REMATES Y LLAVES DE CONFINAMIENTO	M2	1,500.00	Q 380.10	Q 570,150.00
7	BORDILLO DE CONCRETO 0.10MX0.40M (2500 psi)	M	600.00	Q 161.00	Q 96,600.00
8	RAMPA DE CONCRETO 3000 psi (E=0.15M)	M2	40.00	Q 518.00	Q 20,720.00
9	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 5,803.00	Q 5,803.00
10	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 5,803.00	Q 5,803.00
TOTAL					Q 859,936.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis quetzales exactos (Q.859,936.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **1) ANTICIPO:** Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro





de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES:** Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento





(5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7) Factura Electrónica en Línea -FEL-** a favor de la Municipalidad. **8) Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. IV) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA”**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 31 0101 0004, 31 0151 0001, 31 3101 0002, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad.

QUINTA: DECLARACION JURADA: YO; **JUAN LUIS CHÁVEZ**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de ciento veinte días calendario (04 meses) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna





prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DE L CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de





efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se





ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: GARANTÍAS: Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este





CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO**, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará





ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA**

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR): El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSIÓN DE OBRA:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido





el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento.

DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA: INSPECCION,**

RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO: I) **INSPECCION:** El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) **RECEPCION:** Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles



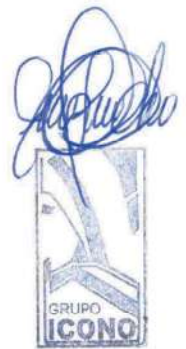


siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de



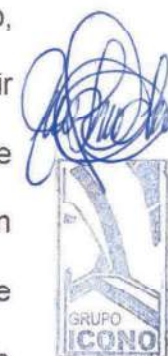


Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: diagonal seis, doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Desing Center torre dos, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis.





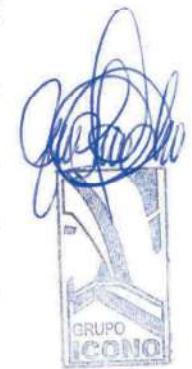
Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la





ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas.

DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL**





CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que



[Handwritten signature in blue ink]





131406



050070



162354



215617



reciban. **VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS:** Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACION.** En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
SIQUINALÁ



JUAN LUIS CHAVEZ
ADMINISTRADOR UNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL
INNOVACION CONSTRUCTIVA,
SOCIEDAD ANÓNIMA





ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **JUAN LUIS CHÁVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos espacio veintiocho mil seiscientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.




DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
SIQUINALA



JUAN LUIS CHAVEZ
ADMINISTRADOR UNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL
INNOVACION CONSTRUCTIVA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

ANTE MÍ:



Lic. Luis Pedro
Montenegro Castro
Abogado y Notario

